

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

**Viena**

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente**

**a 1979**



**NACIONES UNIDAS**

## LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la continuadora, a la vez, del Comité Central Permanente, cuyo origen se remonta a la Convención de 1925, y del Organismo de Fiscalización de Estupefacientes, creado en virtud de la Convención de 1931. La Junta fue establecida por la Convención de 1961 a fin de que los gobiernos partes observaran las disposiciones de los múltiples tratados sobre fiscalización de drogas. La Junta actúa, por lo tanto, en nombre de las partes en esos tratados, ejerciendo sus funciones en el marco de las Naciones Unidas. Con arreglo a los tratados, los miembros de la Junta son elegidos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas no como representantes de sus gobiernos sino a título personal.

El artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendado por el Protocolo de 1972, define la composición y las funciones de la Junta como sigue:

### *Composición y funciones de la Junta*

1. *La Junta se compondrá de trece miembros, que el Consejo designará en la forma siguiente:*

a) *Tres miembros que posean experiencia médica, farmacológica o farmacéutica, elegidos de una lista de cinco personas, por lo menos, propuestas por la Organización Mundial de la Salud;*

b) *Diez miembros elegidos de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas.*

2. *Los miembros de la Junta habrán de ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. El Consejo, en consulta con la Junta, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones.*

3. *El Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que formen parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculadas con esos países.*

4. *La Junta, en cooperación con los gobiernos y con sujeción a las disposiciones de la presente Convención, tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos, de asegurar su disponibilidad para tales fines y de impedir el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes.*

5. *Todas las medidas adoptadas por la Junta en virtud de la presente Convención serán las más adecuadas al propósito de fomentar la cooperación de los gobiernos con la Junta y de establecer un mecanismo para mantener un diálogo constante entre los gobiernos y la Junta que promueva y facilite una acción nacional efectiva para alcanzar los objetivos de la presente Convención.*

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

Viena

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente**

a 1979



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1979

E/INCB/47

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

*Número de venta: S.80.XI.2*

Precio: 5 dólares de los EE.UU.  
(o su equivalente en la moneda del país)

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE DROGAS .....		iii
ABREVIATURAS .....		iv
PREFACIO .....		v
Composición de la Junta .....		v
Períodos de sesiones celebrados en 1979 .....		vii
Representación de la Junta en conferencias o reuniones internacionales .....		viii
Designación de países y territorios .....		viii
 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS .....		
Estupefacientes .....	1 - 9	1
Sustancias psicotrópicas .....	1 - 3	1
Sustancias psicotrópicas .....	4 - 9	2
 RESERVAS TRANSITORIAS EN VIRTUD DEL ARTICULO 49 DE LA CONVEN- CION DE 1961 QUINCE AÑOS DESPUES DE SU ENTRADA EN VIGOR .....	10 - 34	4
 NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS PARA FINES MEDICOS Y CIENTI- FICOS Y SITUACION EN MATERIA DE SUMINISTRO .....	35 - 53	9
 EVOLUCION DEL TRAFICO ILICITO .....	54 - 75	14
 ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL .....	76 - 142	19
CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO .....	76 - 100	19
Afganistán .....	77 - 82	19
Irán .....	83 - 85	20
Líbano .....	86 - 88	21
Pakistán .....	89 - 93	21
Turquía .....	94 - 95	22
Egipto .....	96	23
Zona del Golfo .....	97 - 100	23
ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL .....	101 - 110	24
Birmania .....	102	24
República Democrática Popular Lao .....	103	24
Malasia .....	104	24
Tailandia .....	105 - 108	24
Nepal .....	109	25
Territorio de Hong Kong .....	110	25

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
EUROPA .....	111 - 120	25
Europa oriental .....	111 - 112	25
Europa occidental .....	113 - 120	26
AMERICA DEL NORTE .....	121 - 130	27
Canadá .....	121 - 122	27
México .....	123	28
Estados Unidos de América .....	124 - 130	28
AMERICA CENTRAL Y AMERICA DEL SUR .....	131 - 135	29
AFRICA .....	136 - 141	30
CONCLUSIONES .....	142 - 156	32

## ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE DROGAS

Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, firmado en Bangkok el 27 de noviembre de 1931, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención para la supresión del tráfico ilícito en drogas nocivas, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo que modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953.

Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971.

Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972.

## ABREVIATURAS

Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:

<u>Abreviaturas</u>	<u>Nombre completo</u>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Banco Mundial (o BIRF)	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
División de Estupefacientes (o División)	División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas
Estupefaciente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
Fondo (FNUFUID)	Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

## PREFACIO

Los informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes se preparan de conformidad con los tratados internacionales sobre estupefacientes. En el artículo 15 de la Convención de 1961 y en el artículo 18 del Convenio de 1971 se estipula que la Junta redactará un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios.

Este informe es el tercero que presenta la Junta desde que se constituyó, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención de 1961, modificada por el Protocolo de 1972. Lo completan otros cuatro informes en que la Junta publica la información que le han transmitido los gobiernos con arreglo a los tratados internacionales\*.

### Composición de la Junta

Dr. Nikolaï K. BARKOV

Jefe del Laboratorio de Farmacología de los Estupefacientes del Instituto Serbsky de Psiquiatría Legal, Moscú; miembro del Presidium de la Comisión de Farmacología del Ministerio de Sanidad de la URSS; miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; miembro de la Junta desde 1971; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones.

Profesor Daniel BOVET

Profesor de Psicobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Roma; Premio Nobel de Medicina por sus trabajos de farmacología (1957); miembro del Cuadro de expertos en ciencias neurológicas de la OMS; miembro de la Junta desde 1977.

Profesor Tadeusz L. CHRUSCIEL

Profesor de farmacología y médico especialista en farmacología clínica; Director Adjunto del Instituto de fiscalización de medicamentos e investigación, Varsovia, Polonia; ex médico principal del Programa de Farmacodependencia, Oficina de la Salud Mental, OMS (1968-1975); miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; miembro de la Junta desde 1977.

Profesor Ramón de la FUENTE MUÑIZ

Profesor titular y Jefe del Departamento de Psicología Médica, Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de México; Vicepresidente de la Asociación Mundial de Psiquiatría (1971-1976); ex Presidente de la Asociación Psiquiátrica Mexicana y de la Academia Nacional de Medicina de México; miembro del Consejo General de Salubridad de la República Mexicana; miembro de la Junta desde 1974 y Vicepresidente desde 1979.

---

\* Previsiones para 1979 de las necesidades mundiales de estupefacientes (E/INCB/46); Estadísticas de estupefacientes para 1978 (E/INCB/48); Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes para 1978 (E/INCB/50); Estadísticas de sustancias psicotrópicas para 1978 (E/INCB/49).

Profesor Helmut E. EHRHARDT

Doctor en medicina; doctor en filosofía; doctor en derecho honoris causa; Director del Instituto de Psiquiatría Legal y Social, Universidad de Marburgo (República Federal de Alemania); Comisionado de Salud Mental, Land Hessen; miembro del Cuadro de expertos en salud mental de la OMS; miembro del Consejo Federal de la Salud, Bonn; Presidente de la Comisión de Psiquiatría y Derecho de la Asociación Alemana de Psiquiatría; miembro del cuadro de asesores científicos de la Asociación Federal Alemana de Medicina; ex Presidente de la Asociación Alemana de Psiquiatría; ex Presidente de la Sociedad de Criminología General; miembro de honor de la Asociación Mundial de Psiquiatría; "distinguished fellow" de la Asociación de Psiquiatría de los Estados Unidos; miembro de honor de la Asociación Alemana de Psiquiatría; miembro correspondiente del Real Colegio de Psiquiatras, Londres; Presidente de Honor de la Liga Europea de Salud Mental; miembro de la Junta desde 1977.

General Sami Assad FARAG

Graduado de la Academia de Policía en 1946, Diplomado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Administrativas; Licenciado en Letras, El Cairo, 1961; Director General del Departamento Nacional de Represión en Materia de Estupefacientes de Egipto desde 1973; adjunto del Ministro del Interior desde 1978; miembro de la Junta desde febrero de 1979.

Dr. Diego GARCÉS-GIRALDO

Médico cirujano, M.R.C.S., L.R.C.P., M.A. (Cantab.); delegado suplente de Colombia en la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (Londres, 1945); ministro plenipotenciario de Colombia en Cuba (1948-1949); Embajador de Colombia en Venezuela (1950-1951); Gobernador del Departamento del Valle de Cauca, Colombia (1953-1956); Senador de la República de Colombia (1958-1962); Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra (1971-1976); miembro de la Junta desde 1977.

Srta. Betty C. GOUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales; ex asesora en cuestiones de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra; ex asesora de la misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena; ex representante adjunta de la Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO; miembro de la delegación de los Estados Unidos en la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar las enmiendas a la Convención Unica sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y en varios períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976); miembro de la Junta desde 1977 y Relatora desde 1979.

Profesor Sükrü KAYMAKÇALAN

Presidente del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Ankara; miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; fundador y miembro de la Sociedad Turca de Farmacología; miembro de la Academia de Medicina de Turquía; miembro de la Comisión de Farmacopea de Turquía; miembro de la Sociedad Internacional de Farmacología Bioquímica; miembro de la New York Academy of Science; miembro de la American Association for the Advancement of Science; miembro de la Unión Médica Balcánica y miembro del Comité técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961; miembro de la Junta desde 1968 y Vicepresidente desde 1975; Presidente del Comité Permanente de Previsiones desde 1975.

Dr. Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo; ex alumno del Instituto Pasteur de París; ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez; encargado de cursos en la Escuela Nacional de Salud Pública; Vicepresidente de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas de Túnez; miembro correspondiente de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología; miembro de la Junta desde 1977.

Profesor Paul REUTER

Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París; miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya; miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; miembro del Comité Central Permanente de Estupefacientes de 1948 a 1968 y Vicepresidente de este Comité de 1953 a 1968; miembro de la Junta desde 1968, Vicepresidente en 1973, Presidente desde 1974.

Profesor Jehan Shah SALEH

M.D., F.R.C.O.G., L.L.D. (Hon.), profesor y Presidente (Emérito) del Departamento de Ginecología y Obstetricia en la Universidad de Teherán; ex Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Teherán; ex Canciller de la Universidad de Teherán; ex Ministro de la Salud (en siete gobiernos) (durante su mandato hizo aprobar un proyecto de ley por el cual se prohibía el cultivo de la adormidera en el Irán); ex Ministro de Educación; asesor de la OMS en cuestiones de educación médica y esferas conexas; Presidente de la Asociación de Ginecología y Obstetricia del Irán; senador (Presidente de la Comisión de Salud Pública y Seguro Social y de la Comisión de Protección del Medio Ambiente; miembro de la Junta y Vicepresidente en 1977 y 1978.

Dr. Tsutomu SHIMOMURA

Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Higiene; ex asesor de la Dependencia de Asuntos Farmacéuticos del Ministerio de Salud y Previsión Social; miembro de la Junta Central de Asuntos Farmacéuticos; representante del Japón en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas de 1969 a 1973; especialista en farmacognosis; miembro de la Junta desde 1974.

#### Períodos de sesiones celebrados en 1979

La Junta celebró su 25º período de sesiones en Ginebra del 21 de mayo al 1º de junio de 1979 y su 26º período de sesiones en Viena, del 15 de octubre al 2 de noviembre de 1979. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado en el 25º período de sesiones por el Sr. L. Cottafavi, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y en el 26º período de sesiones por el Sr. C. E. Bourbonnière, Director de la Oficina de Coordinación de las Naciones Unidas en Viena. La División de Estupefacientes estuvo representada por su Director, Sr. G. M. Ling. El Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas estuvo representado por el Secretario Ejecutivo, Dr. B. Rexed. La Organización Mundial de la Salud estuvo representada por el Dr. I. Khan, de la Oficina de Salud Mental. En el 26º período de sesiones, se invitó al Sr. A. Bossard, Secretario General de la OIPC/Interpol, a que hiciera una exposición ante la Junta sobre el tráfico ilícito de drogas.

## Representación de la Junta en conferencias o reuniones internacionales

Naciones Unidas: Consejo Económico y Social: Primer período ordinario de sesiones de 1979 (Nueva York, abril-mayo, 1979); Comisión de Estupefacientes: 28º período de sesiones (Ginebra, febrero de 1979); quinta reunión de los Jefes de operaciones de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de la región del Lejano Oriente (Colombo, noviembre de 1978); Reunión interregional de los jefes de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes de algunos países de Europa y de los países de la Sucomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (Ginebra, mayo de 1979).

Organización Mundial de la Salud: 63ª y 64ª reuniones del Consejo Ejecutivo (Ginebra, enero y mayo de 1979); 32ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo de 1979); Reunión para examinar finalmente la marcha de los trabajos sobre la dependencia producida por la tebaína y sus derivados (Ginebra, septiembre de 1979); Reunión sobre el examen de sustancias psicoactivas sujetas a fiscalización internacional (Ginebra, septiembre de 1979); Segundo viaje de estudios en la URSS sobre el uso inocuo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes (Moscú y Dushambe, octubre de 1979).

Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: Habiendo sido invitada, la Junta participó en algunas reuniones y conferencias sobre estupefacientes organizadas en 1978 por el Consejo de Cooperación Aduanera, el Consejo de Europa, la Oficina del Plan de Colombo y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol). También estuvo representada en la Conferencia Sudamericana sobre el establecimiento de una secretaría permanente conforme a lo estipulado en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (Buenos Aires, junio de 1979) y en la 41ª reunión anual del Comité sobre Problemas de Toxicomanía de los Estados Unidos (Filadelfia, junio de 1979).

## Designación de países y territorios

Al referirse a las entidades políticas, la Junta se guía por la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de los países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

## FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

### Estupefacientes

1. La Junta mantiene un diálogo permanente con los gobiernos, en el ejercicio de las responsabilidades que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes. Vigila el movimiento lícito de estas sustancias para cerciorarse de que todos los gobiernos adoptan las medidas exigidas por los tratados a fin de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el consumo de los estupefacientes a las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades médicas y científicas, e impedir su desviación hacia el tráfico ilícito. Las relaciones con los gobiernos se establecen en primer lugar mediante el intercambio de correspondencia y mediante conversaciones con los representantes gubernamentales en la sede de la Junta; la Junta envía también misiones especiales en visita a los países para consultas con las autoridades nacionales competentes; también se procede a consultas en relación con la participación de representantes de la Junta en reuniones internacionales.

2. La Junta publica cada año tres documentos que complementan el presente informe. En ellos se reseña la información que le transmiten los gobiernos conforme a los tratados internacionales, así como los análisis efectuados por la Junta en el marco de las responsabilidades que le incumben con arreglo a los convenios en materia de vigilancia del movimiento lícito de estupefacientes. Estos tres documentos contienen, respectivamente, las previsiones de las necesidades mundiales de estupefacientes y de la producción mundial de opio 1/; las estadísticas de estupefacientes, acompañadas de un análisis de las principales tendencias del movimiento lícito de esas sustancias 2/; y un estado comparativo en las estadísticas y las previsiones sobre estupefacientes 3/, que permiten verificar si los gobiernos han respetado las disposiciones de los convenios.

3. Hasta la fecha del presente informe, 110 Estados se han adherido a la Convención de 1961 y 66 al Protocolo de 1972 por el que se modifica esta Convención. Además, un país se ha adherido directamente a la Convención de 1961 en su forma enmendada. La mayoría de los Estados que todavía no son formalmente partes colaboran plenamente con la Junta, y ésta espera que tales Estados no tarden en ratificar esos tratados. Los escasos Estados que todavía no participan en el sistema internacional de fiscalización de los estupefacientes prestarían un servicio a la comunidad internacional estableciendo al menos una colaboración de hecho. La Junta sigue esperando que no tarde en establecerse semejante cooperación gracias a las amistosas relaciones que ya viene manteniendo con la República Popular de China y a las que se esfuerza por establecer con la República Socialista de Viet Nam y la República Popular Democrática de Corea.

---

1/ E/INCB/46.

2/ E/INCB/48.

3/ E/INCB/50.

## Sustancias psicotrópicas

4. Cincuenta y nueve Estados se han adherido al Convenio de 1971, que entró en vigor en agosto de 1976. Sin embargo, la Junta quisiera poner de relieve una vez más la gran importancia que asigna a la pronta adhesión de todos los Estados al Convenio. En tal sentido, la Asamblea General reiteró recientemente su llamamiento a todos los Estados que aún no son partes en el Convenio de 1971, así como en otros tratados de fiscalización de drogas, a fin de que adoptaran medidas para adherirse a esos instrumentos con objeto de lograr su aplicación universal 4/.

5. Si bien el número de las partes del Convenio es ahora relativamente limitado, más de 100 gobiernos presentan periódicamente estadísticas anuales en respuesta al cuestionario de la Junta sobre la fabricación, las existencias y el comercio de sustancias psicotrópicas (Formulario P). Las estadísticas sobre estas sustancias se publicaron por primera vez en un documento que abarcaba los años 1973 a 1977 5/, y se está preparando la publicación de las estadísticas correspondientes al período 1974-1978 6/. La Junta trabaja activamente analizando la información que proporcionan los gobiernos y tratando de obtener aclaraciones, cuando es necesario, a fin de conciliar las discrepancias entre las cifras de exportación y de importación y de alcanzar los objetivos del Convenio. Puesto que varios países no ofrecen información de ninguna clase o sólo datos parciales, estas publicaciones presentan necesariamente tan sólo un cuadro incompleto del movimiento internacional de sustancias psicotrópicas y no permiten a la Junta tener la visión amplia de la situación mundial de la fiscalización que sería necesaria para desempeñar adecuadamente las responsabilidades que le incumben con arreglo al Convenio. Por lo tanto, en espera de que los países se adhieran oficialmente al Convenio, la Junta reitera su llamamiento urgente a todos los gobiernos, y en particular a los países fabricantes y exportadores, para que proporcionen lo antes posible informaciones completas.

6. La Junta observa con satisfacción que recientemente la Comisión decidió transferir la metacualona de la Lista de fiscalización IV del Convenio de 1971 a la Lista II. Esta decisión, que se adoptó por recomendación de la OMS y que entró en vigor a fines de septiembre de 1979, somete la metacualona a medidas más estrictas de fiscalización, debido a que su uso indebido y su tráfico ilícito está aumentando en todo el mundo, como resultado de la fabricación clandestina así como de la desviación de canales lícitos. La Junta insta a todos los países a que tomen cuanto antes las medidas necesarias para que sus leyes y reglamentos administrativos nacionales se ajusten a esta nueva decisión.

7. Es importante fomentar iniciativas destinadas a fortalecer la fiscalización de las drogas, al tiempo que asegurar las disponibilidades para el uso médico. Esto es especialmente cierto en el caso de las sustancias psicotrópicas, respecto de las cuales el Convenio de 1971 debe aplicarse pronta y estrictamente. Es alentador observar que, como consecuencia de la feliz iniciativa adoptada en 1978, la OMS y el Ministerio de Salud de la Unión Soviética organizaron un viaje de estudios en la URSS del 1º al 12 de octubre de 1979 sobre el uso inocuo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. La Junta estuvo representada por su Secretario. La participación de unos 20 países permitió un útil

---

4/ Resolución 33/168 de la Asamblea General.

5/ E/INCB/44.

6/ E/INCB/49.

intercambio de puntos de vista y los participantes pudieron ser testigos de la aplicación de un sistema eficaz de fiscalización. Sería conveniente que a este tipo de seminarios siguieran otros, tales como el que ahora prepara la OMS y que debe celebrarse en el Mediterráneo oriental.

8. Presenta un problema especial la aplicación práctica de los párrafos 2 y 3 del artículo 3 del Convenio de 1971, relativos a la exención de ciertos preparados. La cuestión está siendo estudiada por la OMS, pero la Junta quisiera referirse a ciertas directrices ya elaboradas por un grupo de expertos convocados por la OMS, que recomienda, entre otras cosas, que "la exención de los preparados que contienen una sustancia psicotrópica que figure en la Lista II del Convenio de 1971 no es deseable" 7/.

9. Por último, se señala a la atención un privilegio del cual pueden valerse las partes del Convenio de 1971, a saber, las medidas de protección estipuladas en el artículo 13 del Convenio con arreglo a las cuales una parte, notificando al Secretario General de las Naciones Unidas que prohíbe la importación de una o más sustancias de las Listas II, III y IV, puede obligar a todas las partes a que no exporten con destino a ese país ninguna de esas sustancias. Esta disposición es ya utilizada por algunos países para protegerse de la importación de sustancias y preparados que no desean recibir.

---

7/ Documento MNH/78.1 de la OMS, tema 10 d).

RESERVAS TRANSITORIAS EN VIRTUD DEL ARTICULO 49 DE LA CONVENCION  
DE 1961 QUINCE AÑOS DESPUES DE SU ENTRADA EN VIGOR

10. El objetivo de la Convención de 1961 es limitar el uso y el comercio de los estupefacientes exclusivamente a los fines médicos y científicos, por lo cual prohíbe el uso y el comercio de tales drogas con cualquier otro fin. Las Partes tienen la obligación fundamental de respetar estrictamente este principio. Sin embargo, el artículo 49 permite ciertas excepciones con carácter transitorio en algunos países en que el uso para fines no médicos de ciertos estupefacientes era tradicional y se permitía con anterioridad al 1º de enero de 1961. El artículo 49 incorporó, en esencia, las disposiciones del artículo 19 del Protocolo sobre el Opio de 1953, y las hizo extensivas a la hoja de coca y a la cannabis.

11. Así, haciendo la reserva pertinente en el momento de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella, toda Parte puede, en virtud del artículo 49, liberarse temporalmente de la obligación general de limitar la disponibilidad de estupefacientes exclusivamente para usos médicos y científicos. Sin embargo, las actividades permitidas para los fines reservados se seguirán sometiendo a las medidas de fiscalización establecidas en la Convención, a las restricciones enumeradas en los siete apartados del párrafo 2 del artículo 49, y a las obligaciones de presentar informes a que se hace referencia en el párrafo 3.

12. Sólo cinco países han hecho uso de la posibilidad de fomentar reservas transitorias en virtud del artículo 49, a saber, la Argentina, Bangladesh, Birmania, la India y el Pakistán. A continuación se los enumera junto con las diversas actividades permitidas en el párrafo 1 del artículo 49, con respecto a las cuales han hecho sus reservas:

- a) el uso del opio con fines casi médicos - Bangladesh, India, Pakistán;
- b) el uso del opio para fumar - Birmania, India;
- c) la masticación de la hoja de coca - Argentina<sup>8/</sup>;
- d) el uso de la cannabis, de la resina de cannabis, de extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos - Bangladesh, India, Pakistán;
- e) la producción, la fabricación y el comercio de los estupefacientes mencionados en los apartados a) a d) para los fines en ellos especificados - Los cinco países arriba mencionados con respecto a las actividades reservadas por cada uno de ellos.

13. Con referencia a las actividades especificadas en el párrafo 1 del artículo 49, la Junta desea hacer las siguientes observaciones:

EL USO DEL OPIO CON FINES CASI MEDICOS

14. Según el apartado d) del párrafo 2 del artículo 49, el uso del opio con fines casi médicos deberá ser abolido en un plazo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir, para el 12 de diciembre de 1979.

---

<sup>8/</sup> Véase el párrafo 24 infra.

## Bangladesh

15. Bangladesh ratificó en 1975 la Convención de 1961, pero el año anterior comenzó a enviar previsiones y estadísticas pertinentes en relación con el uso del opio con fines casi médicos. El Gobierno está reduciendo en un 10% anual el contingente de 600 kgs de opio fijado para 1975, con miras a su eliminación definitiva. Sin embargo, esa medida no permitirá suprimir el uso del opio con fines casi médicos para fines del presente año, como lo exige la Convención (aunque actualmente el contingente se ha reducido a la cantidad relativamente pequeña de unos 400 kg). El problema radica en el hecho de que el Gobierno, debido a una interpretación errónea de la disposición arriba mencionada, tiene intenciones de "no permitir ya el uso del opio con fines casi médicos para 1982, a menos que ese plazo sea prorrogado por la JIFE". En virtud de la Convención, esa posibilidad no compete a la Junta. La Junta prosigue sus conversaciones con el Gobierno sobre el particular.

## India

16. El uso del opio con fines casi médicos ha sido prohibido en la India con efecto a partir del 1º de abril de 1959. Desde entonces se ha suministrado opio de las reservas fiscales del Gobierno a los opiómanos registrados, sobre la base de certificados médicos expedidos por autoridades médicas competentes. En 1969 las autoridades indias afirmaron que dado que el opio en cuestión era "suministrado a los opiómanos registrados en forma de píldoras, sobre la base de una receta médica", en realidad respondía a un uso médico; en consecuencia, las cantidades de que se tratara se incluirían en el futuro en las previsiones de las necesidades médicas de la India. La Junta aceptó esa interpretación.

## Pakistán

17. El Pakistán ha confirmado sistemáticamente su empeño en abolir el consumo de opio, salvo para fines médicos y científicos, para fines de 1979. En febrero entró en vigor el "Decreto de Prohibición (Enforcement of Haad) de 1979". En virtud del mismo se prohíbe toda importación, exportación, transporte, elaboración y posesión de todo agente intoxicante, incluidos los estupefacientes. Tras la promulgación de ese Decreto, se clausuraron los "vends" o tiendas autorizadas de opio que habían vendido tradicionalmente el opio para uso con fines casi médicos, y se habilitó un registro para todos los farmacodependientes que necesitaran opio por razones de salud. Además, como se está tratando de determinar las necesidades de los adeptos del sistema de medicina Yunani, el Gobierno ha dispuesto las medidas legislativas y administrativas necesarias para cumplir la Convención.

18. Sin embargo, la transición ordenada de una situación legal en que se permite el uso del opio con fines casi médicos a otra en que se permita su uso solamente con fines médicos ordinarios exige largos y cuidadosos preparativos. Al no haber tal planificación, es difícil establecer la fiscalización adecuada de la producción y la distribución lícitas del opio, reforzar los organismos de represión y adoptar las medidas necesarias para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. La magnitud de esa tarea es evidente.

## EL USO DEL OPIO PARA FUMAR

19. En virtud del apartado c) del párrafo 2 del artículo 49, las únicas personas a quienes se permite fumar opio son las inscritas por las autoridades competentes el 1º de enero de 1964.

## Birmania

20. Al firmar la Convención, Birmania se reservó el derecho de:

- "1) Permitir a los toxicómanos del Estado de Shan fumar opio durante un período transitorio de 20 años con efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Convención Unica;
- 2) Producir y elaborar opio para tal fin;
- 3) Facilitar una lista de los consumidores de opio del Estado de Shan una vez que el Gobierno del Estado de Shan hubiese completado la preparación de esa lista el 31 de diciembre de 1963."

21. Sin embargo, nunca se llevó a cabo el registro de los fumadores de opio y, por lo tanto, desde el punto de vista jurídico no puede decirse que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el artículo 49. Posteriormente las autoridades informaron a la Junta de que "el Gobierno de la Unión Birmana ha dejado de actuar en virtud de la cláusula de reserva a partir del 1º de octubre de 1965". El 20 de febrero de 1974, Birmania promulgó una disposición titulada "Reglamento de estupefacientes y drogas peligrosas, 1974", que en principio prohíbe el cultivo, la producción, la fabricación, la posesión, el transporte la importación, la exportación, la transferencia y la venta de drogas sin autorización del Gobierno. No se conoce a ciencia cierta en qué medida se sigue fumando opio.

## India

22. Se consume muy poco opio para fumar. Sin embargo, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo sobre el Opio de 1953, pueden fumar opio legalmente los opiómanos que estuvieran inscritos por razones médicas el 30 de septiembre de 1953 o antes, y que no tuviesen entonces menos de 21 años de edad. Sólo se inscribieron unos miles de opiómanos a los que se permitió fumar opio el resto de su vida, de conformidad con el tratado. El opio se suministra con cargo a las reservas del Gobierno.

## LA MASTICACION DE LA HOJA DE COCA

23. El apartado e) del párrafo 2 del artículo 49 estipula que la masticación de la hoja de coca quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención, es decir, el 12 de diciembre de 1989.

## Argentina

24. Hasta la fecha, la Argentina es el único país que ha invocado el derecho a permitir la masticación de la hoja de coca con carácter temporal. El Gobierno ha reducido gradualmente la cantidad de hoja de coca disponible para el consumo y prohibió la masticación de la hoja de coca a partir de 1977. El 24 de octubre de 1979 la Argentina comunicó al Secretario General que había retirado su reserva transitoria.

## Los casos especiales del Perú y Bolivia

25. El Perú y Bolivia pasaron a ser parte en la Convención de 1961 en 1964 y 1976, respectivamente. Aunque el hábito de la masticación de la hoja de coca está profundamente arraigado en la vida rural de ambos países, ninguno de

ellos formuló reserva alguna respecto de esta actividad en virtud del artículo 49 9/. A falta de tal reserva, ambos países están jurídicamente obligados a limitar la disponibilidad de la hoja de coca exclusivamente para usos médico y científico, sin el período de gracia hasta diciembre de 1989, que de otro modo hubiera conferido la Convención a un Estado que hubiese formulado la reserva pertinente. Además, si cualquiera de los dos países permitiese el cultivo del arbusto de coca para fines médicos, tendría que establecer un organismo nacional que fiscalizase el cultivo y ordenase el comercio de las hojas. Por último, debían arrancarse y destruirse los arbustos de coca que crecen en estado silvestre o se cultivan ilegalmente.

26. En el transcurso de los años, la Junta en repetidas ocasiones ha alentado a Bolivia y el Perú a establecer programas de fiscalización y reducción progresiva del cultivo del arbusto de coca. En Bolivia, entre mayo y octubre de 1977 el Gobierno realizó una medición catastral de las tierras de cultivo de coca y estableció un registro de productores. Posteriormente, prohibió toda plantación nueva de arbustos de coca en las tierras registradas a partir de noviembre de 1977. El plan del Gobierno prevé para el futuro programas integrados de desarrollo rural y la sustitución del cultivo de coca por otros cultivos. En el Perú, la ley sobre las drogas promulgada en marzo de 1978, entre otras cosas, prohíbe que se plante el arbusto de coca en nuevas zonas y exige que su cultivo sea reemplazado, en los campos más grandes anteriormente dedicados a ese cultivo, por otros cultivos. La ley dispone también que se apliquen penas más estrictas a los traficantes ilícitos. La Junta aplaude esas medidas de los dos Gobiernos. Sin embargo, actualmente la situación sigue básicamente sin resolver dada la falta general de fiscalización de la producción de hoja de coca.

27. La Junta se propone proseguir e intensificar sus diálogos con Bolivia y el Perú a fin de ayudarlos en sus esfuerzos por cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados. La Junta reconoce la magnitud de la tarea que dichos Gobiernos enfrentan e insta a la comunidad internacional a apoyar sus esfuerzos proporcionándoles la asistencia técnica y financiera apropiada que soliciten.

#### EL USO DEL CANNABIS, DE LA RESINA DE CANNABIS, DE EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS CON FINES NO MEDICOS

28. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 del artículo 49, el uso del cannabis para fines que no sean médicos y científicos deberá cesar lo antes posible, pero en todo caso dentro de un plazo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir, para el 12 de diciembre de 1989.

#### Bangladesh

29. El Gobierno ha manifestado que no tiene intenciones de permitir el uso del cannabis, la resina de cannabis o extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos después de 1989 "a menos que se prorrogue el plazo". Sin embargo, como la Junta ha comunicado al Gobierno, en la Convención de 1971 no se prevé posibilidad alguna de tal prórroga.

30. Hasta la fecha las únicas medidas tomadas con miras a la reducción o supresión del uso no médico del cannabis parece ser una encuesta anual del número y ubicación de los minoristas con licencia para vender cannabis, a fin de limitar el total a los esenciales para proveer a las necesidades de los consumidores.

---

9/ En el instrumento de ratificación, el Gobierno del Perú retiró la reserva hecha en su nombre al firmar la Convención de 1961.

Se exige a los cultivadores que entreguen toda la cosecha al Gobierno inmediatamente después de la recolección.

31. Las cifras, tanto del consumo estimado como de las existencias, han mostrado una tendencia alarmante. Se han triplicado aproximadamente en los últimos cinco años. El consumo ha aumentado de 13 toneladas en 1975 a 37 toneladas en 1979 y las existencias de 7,7 toneladas a 24,8 toneladas en el mismo período. La Junta ha pedido al Gobierno que explique esos aumentos y que indique las medidas que tiene intenciones de adoptar para cumplir su compromiso de poner fin al uso para 1989.

### India

32. En la mayoría de los Estados de la India, se ha prohibido el uso del cannabis para fines no médicos, y los cinco Estados restantes están considerando la posibilidad de prohibirla 10/. Se practica el cultivo de la planta de cannabis en escala limitada mediante licencias expedidas por las autoridades competentes en cuatro de los cinco Estados. El Gobierno estatal ejerce la fiscalización del cultivo y se exige que los cultivadores entreguen toda su producción al Gobierno inmediatamente después de la recolección.

33. La Junta no dispone de información en cuanto al alcance del uso indebido. Sin embargo, las cifras del consumo estimado y de las estadísticas muestran un aumento inquietante: las previsiones del consumo se han duplicado en los cinco últimos años, de 100 toneladas en 1975 a 212 toneladas en 1979; asimismo las estadísticas del consumo muestran un aumento de 123 toneladas en 1975 a 199 toneladas en 1977. Por esa razón la Junta se mantiene en comunicación con el Gobierno respecto de sus planes para eliminar el consumo con fines distintos de los médicos.

### Pakistán

34. El Pakistán ha declarado que está prohibido el uso del cannabis, de la resina de cannabis, de extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos. De todas maneras, el "Decreto de Prohibición (Enforcement of Haad) de 1979", mencionado en el párrafo 17 supra, se aplica también al cannabis y, por lo tanto, se debe considerar que prohíbe todas las importaciones, las exportaciones, el transporte, la elaboración y la posesión de esta droga.

---

10/ Está prohibido el uso de la resina de cannabis y el uso de extractos y tinturas de cannabis para fines no médicos.

NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS PARA FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS  
Y SITUACION EN MATERIA DE SUMINISTRO

La demanda lícita de opiáceos 11/

35. La codeína es el principal componente de la demanda de opiáceos para fines médicos. Durante los últimos 30 años se viene registrando una tendencia ascendente continua en el consumo mundial de codeína. La tendencia culminó en 1973 con el consumo de 163 toneladas métricas. En los cuatro años siguientes, el consumo bajó a unas 153 toneladas aproximadamente, a causa de dificultades en el suministro de materias primas. El año 1978 marcó el final de la escasez a nivel de la distribución al por menor. En dicho año, el consumo sobrepasó por segunda vez la cifra de 160 toneladas.

36. Dos terceras partes del consumo mundial fueron absorbidas por seis países, a saber, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Francia y el Canadá. Sin embargo, estos países no figuran necesariamente entre los de mayor consumo por habitante. Su consumo es elevado en cifras absolutas debido al número de sus habitantes, al estado de desarrollo de sus servicios sanitarios y de seguridad social o a sus condiciones climáticas peculiares. Además, algunos de ellos, como el Reino Unido y Francia, exportan cantidades considerables de preparados de la Lista III, lo que imposibilita la confección de estadísticas exactas de consumo interno 12/.

37. En los Estados Unidos de América, el consumo de codeína aumentó en 1978, como el Gobierno había previsto, habida cuenta de la expansión de los servicios de seguridad social. También se registró un incremento del consumo en la Unión Soviética, donde la introducción de nuevos preparados de codeína con menor contenido del ingrediente activo permite una utilización más amplia en excelentes condiciones de seguridad. En la República Federal de Alemania, el fuerte descenso registrado en 1976 y 1977 fue seguido en 1978 de una reactivación del consumo hasta su anterior nivel de 14,5 toneladas. El ligero aumento del consumo en el Reino Unido podría explicarse por el aumento de las exportaciones de preparados de la Lista III. En el Canadá siguió aumentando el consumo, que llegó a 6,5 toneladas en 1978. De los seis consumidores principales, tan sólo Francia dio cuenta de una disminución del consumo debida a que no hubo epidemia de gripe en 1978.

38. En otros países se mantuvieron prácticamente sin variación en 1978 las cifras de consumo total del año precedente. Sin embargo, dentro de esta estabilidad general hubo algunos casos individuales sumamente divergentes, entre ellos dos muy notables de disminución del consumo de codeína. En 1971, Finlandia era el mayor consumidor de codeína por habitante. Esto podría atribuirse al clima frío y húmedo del país, que ocasiona una elevada incidencia de gripe, tos y artritis reumatoidea, enfermedades para las que se recetaba tradicionalmente la codeína. Sin embargo, con la cooperación de la profesión médica y de la industria farmacéutica, las autoridades finlandesas han conseguido limitar el empleo

---

11/ En el presente informe, el término "opiáceos" comprende los alcaloides fenantrénicos, el opio, la paja de adormidera y sus derivados sometidos a fiscalización internacional de estupefacientes.

12/ Véase el informe de la JIFE correspondiente a 1978, párrs. 13 a 17 (E/INCE/41).

de codeína a aquellos casos médicos en que está específicamente indicada, y reemplazarla en lo posible por otros medicamentos. Esto hizo que el consumo disminuyera en 1978 hasta la tercera parte tan sólo del de 1971. Italia ha logrado una reducción todavía más rápida y pronunciada del consumo haciendo más rigurosa su legislación sobre estupefacientes. En tres años el consumo en ese país disminuyó de 3.649 kg a 1.141 kg. Estos dos ejemplos indican que es posible limitar el consumo de codeína, a pesar de su abundancia en el mercado.

39. De conformidad con las resoluciones del Consejo, varios gobiernos han facilitado provisiones a plazo medio a la Junta sobre su consumo de codeína. Estas cifras, que se publican en el cuadro I de la página 35 del presente informe, completadas en caso necesario por las propias proyecciones de la Junta, indican que el consumo de codeína continuará en aumento entre 1979 y 1983, elevándose progresivamente de 168 a 189 toneladas.

40. En lo que respecta a otros opiáceos importantes (opio, dihidrocodeína, etilmorfina, folcodina, morfina, oxicodona e hidrocodona), su consumo sólo representa el 15% aproximadamente de las necesidades totales, es decir, el equivalente de 28 toneladas de morfina por año. Así pues, la demanda total de opiáceos expresada en morfina parece probable que aumente entre 1979 y 1983 pasando de 174 a 193 toneladas (cuadro IV, página 37).

#### El suministro de opiáceos

41. En 1978 el suministro total de materias primas para la fabricación de opiáceos excedió con mucho de las necesidades normales del año. A raíz de una cosecha excepcionalmente abundante, la producción de opio en la India alcanzó la cifra de 1.646 toneladas (cuadro II, página 36). La fabricación de concentrado de paja de adormidera (expresada en morfina) y también de morfina alcanzaron asimismo una cifra sin precedentes: 115 toneladas (cuadro III, página 37). En el pasado, la morfina obtenida del opio excedía en cantidad de la morfina extraída de la paja de adormidera. Sin embargo, en 1977 se registró por primera vez la situación inversa y en 1978 aumentó la proporción de la morfina fabricada a partir de la paja de adormidera. La transformación de la producción operada en Turquía al ser sustituido el opio por la paja de adormidera con objeto de facilitar la fiscalización explica sólo muy parcialmente esta evolución, imputable más bien a una mayor capacidad de producción en otros países.

42. El exceso de producción respecto de las necesidades corrientes (cuadro IV, página 37 y gráfico, página 38) dio lugar a un fuerte aumento de las existencias de materias primas, lo que supuso una pesada carga para los países productores. Las existencias de opio se elevaron en 1978 a 1.626 toneladas, frente a 824 en el año precedente, es decir, el equivalente de 14 meses de consumo. Por el momento, puede considerarse suficiente esta reserva para garantizar los suministros en caso de malas cosechas. En general, la Junta no dispone de estadísticas sobre las existencias de paja de adormidera. Sin embargo, en algunos casos de que la Junta tiene conocimiento, estas existencias son iguales o incluso superiores al equivalente de dos años de consumo. Las existencias de concentrado de paja de adormidera, codeína y morfina aumentaron de 119 toneladas (equivalente en morfina) al 31 de diciembre de 1977 a 145 toneladas a finales de 1978.

43. A pesar de la facilidad de obtención de opiáceos en general, había cierta preocupación en cuanto a una posible escasez de tebaína a principios del decenio de 1980, como consecuencia de un aumento de la demanda de esta sustancia para la fabricación de naloxona, naltrexona y nalbufina. La cantidad de tebaína extraída del opio y de la paja de adormidera se ha duplicado en los diez últimos años, gracias al perfeccionamiento de la técnica de extracción. Todavía son posibles nuevos progresos, habida cuenta especialmente del hecho de que las industrias de fabricación de muchos países no recuperan la tebaína contenida en el opio. Además, importantes cantidades de tebaína que actualmente

se utilizan en la fabricación de codeína y dihidrocodeína podrán ser reservadas en el futuro para la fabricación de naloxona, naltrexona y nalbufina.

Acción de los gobiernos y de los organismos internacionales con miras a lograr el equilibrio

44. Conforme a los deseos expresados por la Comisión y suscritos por el Consejo y por la Asamblea General 13/, se invitó a la Junta a adoptar medidas para coordinar la cooperación voluntaria de los gobiernos interesados de forma que se consiga equilibrar la oferta y la demanda de opiáceos. En consecuencia, a fines de 1978 y principios de 1979 la Junta inició consultas bilaterales con los gobiernos de unos 20 países entre los más directamente interesados. Por razones de carácter práctico, en aquel entonces no fue posible ampliar estas consultas para incluir a otros países. Como ya ha hecho en el pasado, la Junta acogería desde luego favorablemente estos contactos con todos los gobiernos.

45. Las conversaciones mencionadas tuvieron carácter privado, por lo que no es posible reseñarlas detalladamente; sin embargo, los principales puntos pueden resumirse como sigue:

- Entre las inquietantes consecuencias que el exceso de producción tiene para la fiscalización figuran en particular las dificultades en la comercialización de materias primas y de morfina, la acumulación de existencias en los países de producción y de fabricación, la baja de precios y la fuerte competencia que en algunos países amenaza la estabilidad de los canales de distribución existentes.
- Algunos gobiernos lamentaron que los tratados no contuvieran disposiciones paralelas de fiscalización para la producción de opio y de paja de adormidera con destino a la exportación, y para la fabricación de morfina destinada a la exportación a partir de la paja de adormidera. Además, el papaver bracteatum no había sido sometido a fiscalización internacional.
- En cuanto a las restricciones a la producción de materias primas, los países que empleaban tales materias no se oponían a medidas que pudieran conducir a niveles de precios razonablemente remuneradores. Una delegación indicó, en particular, que el costo de la materia prima era insignificante en comparación con el precio de los productos acabados. Una baja de precios demasiado pronunciada podría provocar graves riesgos de desviación hacia el mercado ilícito y finalmente repercutiría de manera desfavorable en la rentabilidad de las empresas interesadas, incluso de aquellas que se consideraban como altamente competitivas
- Tanto los países consumidores como los productores expresaron el parecer de que debería prestarse especial atención a aquellos países en los que una fuerte reducción de la producción tendría consecuencias sociales particularmente destructivas. Esos países habían establecido ya costosos sistemas de fiscalización. En épocas de escasez habían mostrado moderación al fijar su precio, y en algunos casos habían ampliado las zonas cultivadas para atender a las necesidades médicas y científicas de la comunidad internacional. Al invertirse esta situación no deberían verse obligados a sobrellevar una parte desproporcionada de la carga resultante de las necesarias medidas de reajuste.

---

13/ Consejo Económico y Social, resolución 1978/11; Asamblea General, resolución 33/168.

- Además, ciertos países fabricantes, sin dejar de reconocer los aspectos humanos de la situación, pusieron de relieve las grandes inversiones que ya habían realizado.
- Finalmente, se observó con satisfacción que subsistía un consenso en el sentido de que el mercado internacional de opiáceos no podía dejarse a merced únicamente de las fuerzas de la competencia, y de que la responsabilidad colectiva y la solidaridad deberían seguirse ejerciendo en interés común.

46. A raíz de las consultas, y reflejando el consenso alcanzado, los principales productores de materias primas dieron cuenta en el 28º período de sesiones de la Comisión de su decisión de realizar importantes sacrificios para poner en práctica el consenso.

47. En consecuencia, Australia, respondiendo a la petición de la Junta y en cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de la Convención de 1961 modificada por el Protocolo de 1972, decidió que en 1979 reduciría en un 20% por lo menos, respecto del año anterior, las zonas dedicadas al cultivo de la paja de adormidera.

48. Francia anunció análogamente una reducción importante de 28,5% en las zonas destinadas al cultivo de la paja de adormidera. Sin embargo, hizo notar al mismo tiempo la necesidad de determinar con mayor precisión las futuras necesidades de opiáceos, y de concertar contratos obligatorios a plazo medio con miras a contrastar cualquier actividad especuladora que pudiera desorganizar el mercado. En tal respecto, la proliferación de intermediarios comerciales era sumamente perjudicial para la estabilidad de los canales de distribución existentes.

49. A fin de atender a la demanda de los países importadores, la India había ampliado gradualmente sus cultivos de adormidera, sin dejar de mantener la estabilidad de precios a pesar del creciente costo de la fiscalización. Ante semejante cambio de situación, de insuficiencia a exceso de abastecimiento, la India respondió nuevamente a los deseos de la comunidad internacional reduciendo las zonas de cultivo de adormidera de 63.685 hectáreas en 1978 a 52.081 hectáreas en 1979. Durante el mismo período, la producción de opio se redujo de 1.646 a 1.387 toneladas.

50. Durante el decenio de 1970, Turquía adoptó repetidas decisiones de gran audacia, algunas de las cuales resultaron costosas tanto social como financieramente, con objeto de contribuir a asegurar el suministro a la comunidad internacional e impedir al mismo tiempo la desviación hacia el tráfico ilícito. Las zonas en que estaba autorizado el cultivo de la adormidera, que anteriormente habían llegado a 97.000 hectáreas en total, fueron reducidas en 1978 a 40.000 hectáreas, y se procuró impedir sistemáticamente las siembras de primavera. En la temporada de 1978-1979, sólo se cultivaron realmente 18.000 hectáreas y la cosecha de paja de adormidera ascendió a sólo 12.000 toneladas, es decir, a dos terceras partes de las cantidades recolectadas en cada una de las dos temporadas precedentes.

51. Las decisiones adoptadas por los países antes mencionados para reducir el exceso de producción son alentadoras y hacen esperar mucho de la constante cooperación voluntaria de los gobiernos. La Junta espera poder continuar su colaboración con ellos durante el próximo año para superar los progresos hasta ahora logrados.

52. Sin embargo, parece ser que se requieren nuevos sacrificios por parte de los fabricantes de concentrado de paja de adormidera y de morfina, ya que las previsiones para los cinco años próximos revelan que la fabricación excederá de las necesidades previstas (cuadro IV, página 37 y gráfico, página 38). Semejante reducción es tanto más necesaria cuanto que el aumento de rendimiento (cantidad de paja de adormidera recolectada por unidad de terreno cultivado y porcentaje de morfina extraída de esa paja) puede contrarrestar a veces las ventajas obtenidas con la disminución de las superficies de producción. Sin embargo, el aumento de rendimiento tiene una doble ventaja a largo plazo; primero, la producción de una misma cantidad de morfina a partir de una superficie menor permite una mejor fiscalización; segundo, la reducción del número de productores autorizados permite una mayor flexibilidad para adaptar la producción a las necesidades. Sin embargo, en las actuales circunstancias conviene que una combinación de todos los elementos dé lugar a una auténtica reducción de la fabricación de concentrado de paja de adormidera y de morfina.

53. A este respecto, la Junta desearía señalar a la atención de los gobiernos la resolución 1979/8 del Consejo Económico y Social, en la que se enuncian dos condiciones que podrían mejorar el mercado de opiáceos: la primera se refiere a la reducción de los programas de producción de los países que en los últimos años han aumentado su capacidad de fabricación; la segunda se refiere a la asistencia que los países importadores deberían prestar a los proveedores tradicionales, en la medida en que su constitución y su legislación lo permitan, a fin de evitar la proliferación de fuentes de producción y fabricación de estupefacientes destinados a la exportación.

## EVOLUCION DEL TRAFICO ILICITO

54. El objetivo del sistema internacional de fiscalización de drogas es limitar el consumo a fines exclusivamente médicos y científicos dentro del marco de una producción organizada y un comercio fiscalizado con miras a lograr este objetivo y, en consecuencia, a establecer un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas mundiales. Este objetivo sólo se ha alcanzado parcialmente debido a la existencia de un importante mercado ilícito en el que traficantes y organizaciones de delincuentes, movidos por el afán de lucro, explotan las debilidades humanas sirviendo de enlace entre los consumidores y los productores ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

55. La eficacia del sistema internacional de fiscalización depende necesariamente de la buena disposición y capacidad de todos los Estados para vigilar el movimiento lícito de drogas y tomar medidas para suprimir la producción, el tráfico y la demanda ilícitas y no sometidas a fiscalización. En general, el sistema internacional de fiscalización está funcionando satisfactoriamente, en lo que se refiere al comercio lícito de estupefacientes. Todavía no cabe decir lo mismo del comercio de sustancias psicotrópicas. Sin embargo, se encuentra en curso la aplicación del Convenio de 1971 y muchos gobiernos, sean o no partes en el mismo, han comenzado a facilitar información, gracias a la cual la Junta puede comenzar a ejercer su función de vigilancia. Los estudios del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas figuran en otro lugar del presente informe, así como en las otras cuatro publicaciones de la Junta que sirven de complemento al presente documento. Siguen a continuación unas observaciones sobre la situación general en lo que se refiere al mercado ilícito y a las características y tendencias del mismo.

56. El fenómeno mundialmente difundido del uso indebido de drogas, en sus diversos aspectos de producción, tráfico y demanda ilícitas, ha alcanzado ahora proporciones endémicas y continúa agravándose. En la mayoría de los países la sociedad se ve afectada en sus diferentes niveles, y hasta los muy jóvenes están expuestos al peligro. La producción y el tráfico ilícitos han adquirido tan enormes proporciones, y las correspondientes transacciones financieras han puesto en movimiento sumas tan ingentes que la estabilidad económica y política de algunos países se ve amenazada.

57. Si se desea frenar y hacer que disminuya la actual tendencia, es preciso adoptar con urgencia nuevas medidas, a escala tanto nacional como internacional, y de carácter a la vez bilateral y regional. Ya a principios del presente decenio, los gobiernos y organizaciones internacionales se comprometieron expresamente a seguir un programa de acción concertada. En su actual período de sesiones de 1979 y en respuesta a la petición de la Asamblea General, la Comisión hizo inventario de las actividades emprendidas hasta la fecha, y especialmente de las iniciadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y financiadas mediante contribuciones voluntarias de gobiernos y del sector privado. Como consecuencia de su estudio, la Comisión codificó algunos principios que sirvieron de base para un programa progresivo de estrategias y políticas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas que sería elaborado por la División. La Junta espera que estos principios serán tenidos en cuenta por los gobiernos, así como por agrupaciones bilaterales, regionales y multilaterales, de forma que las actividades concretas realizadas a escala mundial se coordinen y produzcan el máximo impacto contra la producción y tráfico ilícito de drogas y contra su uso indebido.

La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que asignen las prioridades necesarias y aporten recursos para financiar tales actividades, no sólo con objeto de reforzar sus propios programas nacionales, sino también para apoyar los esfuerzos que realizan otros países para desempeñar sus obligaciones con arreglo a los tratados de fiscalización de las drogas.

### El opio y los opiáceos

58. El cultivo ilícito y no fiscalizado de la adormidera para la producción de opio y opiáceos tiene lugar casi exclusivamente en el Asia sudoriental (Birmania, Tailandia y la República Democrática Popular Lao), el Oriente Medio (Afganistán, Irán y Pakistán) y México. Asimismo sigue habiendo informes de algún cultivo ilícito en el Líbano y de la intensificación del mismo en Egipto.

59. No se dispone actualmente de información exacta sobre el alcance total de la producción ilícita de opio en todo el mundo, si bien pueden hacerse algunos cálculos aproximados teniendo en cuenta elementos tales como las estadísticas de toxicómanos y de decomisos. Sin embargo, es evidente que estas últimas representan tan sólo una pequeña parte del volumen real. Los cálculos pueden ser mejorados a medida que se utilizan los métodos científicos disponibles.

60. Gran parte del opio producido ilícitamente en el Asia sudoriental y en el Oriente Medio se consume localmente o en países vecinos. No obstante, importantes cantidades de la producción de estas zonas se introducen en el tráfico ilícito internacional. En México, la incidencia del consumo local sigue siendo relativamente reducida, y la producción ilícita local se destina casi exclusivamente al tráfico con destino a otros países.

61. Hace algunos años que no se registra tráfico significativo alguno de morfina, producto intermedio para la fabricación de heroína, aun cuando todavía es objeto de uso indebido en algunos países. Los traficantes siguen transformando el opio y la morfina en heroína en las inmediaciones de las zonas de cultivo ilícito de la adormidera. Sin embargo, este sistema podría cambiar, según se observó en el informe de la Junta correspondiente al pasado año. Lo que pone de relieve esta posibilidad es el hecho de que este año ha hecho su aparición en el mercado ilícito la morfina base, decomisada en Grecia, Yugoslavia, Italia y Francia, la cual tenía probablemente su origen en el Oriente Medio e iba a ser transformada en heroína.

62. La heroína sigue ocupando el primer lugar en el uso indebido de drogas. En cantidad es superada con mucho por otras drogas tales como el cannabis y ciertas sustancias psicotrópicas, pero ninguna la iguala en potencia ni en efectos mortíferos. En otras partes del presente informe figuran estadísticas de ciertos países de Europa occidental sobre muertes debidas a la heroína ocurridas en años recientes, las cuales deberían servir de advertencia al mundo en general. Un hecho particularmente triste y preocupante es que desde hace unos dos años apenas pasa un día en la República Federal de Alemania sin que por lo menos una persona muera de resultados del uso indebido de heroína. También es profundamente inquietante el incremento que está cobrando el consumo de heroína en ciertos países asiáticos. Afortunadamente, hay indicaciones de que en los Estados Unidos ha disminuido el número de muertes relacionadas con la heroína.

63. El Asia sudoriental, uno de los principales consumidores de la heroína de producción local, sigue siendo una importante fuente de heroína destinada especialmente a Europa occidental. Sin embargo, el Cercano Oriente y el Oriente Medio, no obstante su considerable y creciente consumo de heroína fabricada localmente, constituyen ahora la principal fuente de la heroína que se encuentra

en la República Federal de Alemania, donde dicha droga es abundante, con precios más bajos y alto grado de pureza y donde, como ya se ha indicado, aumenta el número de muertes relacionadas con la heroína. Cabe prever que la heroína originada en el Oriente Medio pueda llegar a los demás países de Europa occidental, donde actualmente predomina la heroína originada en el Asia sudoriental. La heroína procedente del Oriente Medio constituye ya una creciente proporción de la heroína que es objeto de uso indebido en los Estados Unidos. Es más, el Oriente Medio parece haber sobrepasado ahora al Asia sudoriental como principal fuente del mundo de opiáceos ilícitos.

64. Los decomisos demuestran que la heroína procedente del Oriente Medio sigue siendo introducida de contrabando en Europa occidental en pequeñas cantidades por los trabajadores extranjeros que llegan principalmente a Turquía. El contrabando lo realizan también ciudadanos de otros países, entre ellos Siria, el Líbano, la República Federal de Alemania, Italia y el Irán. Los contrabandistas siguen toda clase de rutas, llegando a veces a pasar en tránsito por Berlín Oriental.

65. Por lo que respecta a América del Norte, aproximadamente la mitad de la heroína consumida por los toxicómanos en los Estados Unidos de América sigue teniendo su origen en México, aunque en proporción menor que en años anteriores. Esto es imputable al éxito del Gobierno de México en su erradicación de los cultivos ilícitos de adormidera, gracias principalmente al empleo de herbicidas. El resto de la heroína que se encuentra en los Estados Unidos procede principalmente del Asia sudoriental, aun cuando una cantidad reducida pero creciente tiene su origen en el Oriente Medio, conforme antes se indicó.

66. A escala mundial, en el año en curso no ha habido disminución alguna en la producción ilícita de opio y de opiáceos. Antes al contrario, la producción parece haber aumentado. Siguen realizándose progresos en algunos países, pero los incentivos financieros para los traficantes y para la delincuencia organizada y la presión de la creciente demanda ilícita de opiáceos son de tal magnitud que cualquier vacío creado por la eliminación de una fuente de abastecimiento es llenado rápidamente por otra.

67. Esta situación no debe hacernos desesperar. Antes al contrario, debe servir para crear una nueva dedicación y determinación en la comunidad mundial. La Junta ha insistido repetidamente en la importancia de eliminar la oferta ilícita, y ha señalado la necesidad de adoptar simultáneamente medidas para reducir la demanda ilícita y combatir el tráfico ilícito. Ningún progreso auténtico y duradero podrá lograrse si no hay acción concertada en los planos nacional, regional e internacional en estos tres aspectos del problema causado por el opio y los opiáceos en el mercado ilícito.

68. Al señalar la importancia de reducir y de eliminar eventualmente la oferta ilícita, la Junta ha dado su apoyo a la adopción de programas de desarrollo rural integrado y de sustitución de ingresos para los cultivadores de la adormidera en las zonas de producción ilícita. Tales esfuerzos deberían ser realizados junto con programas eficaces de represión y de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. La Junta recomienda que tales actividades se lleven adelante con energía y que se proporcione a los países productores toda la asistencia adecuada que puedan solicitar para este fin.

69. Además, la Junta desea reafirmar su opinión de que la llamada "compra preventiva" del opio producido ilícitamente o propuestas análogas a título de medidas supuestamente "preventivas" contra el tráfico ilícito, no sólo tendrían el efecto de retardar la solución final, sino que también serían contrarias

tanto al espíritu como a las disposiciones de la Convención de 1961. Esas propuestas, que conferirían indebidamente una especie de carácter lícito a una producción ilícita y no fiscalizada, no darían lugar a una reducción de las cantidades de opio disponibles para las transacciones ilícitas. Por el contrario, es casi seguro que esa política incitaría a los cultivadores a aumentar su producción ilícita con el fin de poder satisfacer a la vez la demanda de los traficantes y la de aquellos compradores "preventivos" cuyas compras tratarían precisamente de impedir que el opio se desviara hacia el tráfico ilícito. La Junta sigue oponiéndose a semejante práctica que se ha propuesto.

### Cannabis

70. Cuantitativamente, el cannabis y sus productos (incluida la marihuana, el hachís y el aceite de hachís) han seguido dominando el tráfico ilícito en muchos países. El volumen total del tráfico va en aumento, y a un ritmo rápido. El aumento correspondiente del número de toxicómanos es enorme. Un elemento inquietante del panorama actual es el aumento del uso indebido por parte de adolescentes e incluso de niños. Esta evolución se podría atribuir en gran parte a la suposición, muy generalizada, de que el cannabis es inocuo. Esta suposición también ha dado lugar, probablemente, a las iniciativas de algunos grupos en ciertos países para promover la legalización del uso no médico del cannabis.

71. Numerosas investigaciones científicas llevadas a cabo en los últimos años han permitido identificar algunas de las consecuencias nocivas para la salud resultantes del uso del cannabis, especialmente en sus formas más potentes. Es comprensible que la comunidad científica mundial se haya mostrado renuente a extraer conclusiones definitivas de datos preliminares incompletos. La incertidumbre actual en cuanto a la posición de la comunidad científica quizá haya contribuido a acelerar el uso indebido creciente y generalizado de esta sustancia en muchos países, a diversos niveles de la sociedad. Puesto que, no obstante, las pruebas científicas de que se dispone son ya suficientemente claras para determinar que el cannabis no es "inocuo", los gobiernos deberían intensificar sus esfuerzos para desalentar su uso y centrar sus actividades especialmente en programas de prevención orientados hacia los adolescentes y los niños. Se insta nuevamente a la comunidad científica mundial a que acelere las investigaciones sobre el cannabis, a fin de que puedan extraerse rápidamente conclusiones más definitivas acerca de sus consecuencias adversas para la salud, especialmente en el caso de uso prolongado y de uso por los jóvenes. Como medida preliminar indispensable, se debería llevar a cabo un estudio mundial de las investigaciones sobre el cannabis ya realizadas, a fin de determinar cuáles son las esferas de investigación más urgentes, sobre la base de una división coordinada del trabajo en el seno de la comunidad científica mundial. Se insta a la OMS, a los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que presten su asistencia en esta tarea, en cooperación con los círculos científicos de diversos países.

72. En informes anteriores 14/, la Junta presentó observaciones sobre la latitud de que gozan las Partes en la Convención de 1961 para sustituir las sanciones penales por sanciones civiles en casos de posesión de pequeñas cantidades de cannabis para uso personal. La Junta afirmó que todo gobierno tiene libertad para decidir, habida cuenta de las circunstancias especiales de su país, las medidas más adecuadas para evitar el consumo con fines no médicos del cannabis.

---

14/ Informe de la Junta correspondiente a 1975, E/INCB/29, párrs. 24 a 28, e informes siguientes.

No obstante, todo gobierno debe tomar en cuenta las consecuencias internacionales de sus decisiones. Al mismo tiempo, la Junta destacó y vuelve a reafirmarlo ahora, que el consumo de cannabis para fines no médicos es ilegal en virtud de la Convención de 1961 y que ningún Estado Parte en dicha Convención puede autorizar su uso sin violar la Convención. Las Partes deben limitar el uso de cannabis a fines médicos y científicos y están obligadas a tomar medidas para evitar el consumo para otros fines.

#### Hoja de coca y cocaína

73. En Bolivia y en el Perú se siguen cultivando enormes cantidades de hoja de coca que posteriormente se elaboran clandestinamente para producir cocaína que se utiliza ilícitamente en América del Sur y se pasa de contrabando a países de otras regiones en los que el uso no médico de esta sustancia ha seguido aumentando intensamente en los últimos años. Se prevé que esta tendencia continuará y aumentará a un ritmo rápido, especialmente si la droga se hace más abundante y más barata. En algunos países, en los que el uso indebido está generalizado, los riesgos son mucho mayores porque algunas personas la utilizan por vía intravenosa u oral, en lugar de aspirándola por la nariz, lo que ha provocado una serie de muertes relacionadas con el uso de cocaína. Una novedad peligrosa es la costumbre de fumar "pasta de coca" que, según se comunica, se ha convertido en un problema sanitario en América del Sur que actualmente se extiende a América del Norte. Observadores expertos señalan que fumar pasta de coca es especialmente dañino porque entraña un alto riesgo de tomar dosis excesivas, adquirir dependencia y desarrollar síntomas psicológicos más graves. Algunos países estudian la posibilidad de emprender campañas de prevención a través de los diversos medios de comunicación social a fin de desalentar la práctica de fumar cocaína.

#### Sustancias psicotrópicas

74. Aunque estas sustancias pueden tener gran valor en medicina, lamentablemente pueden ser también destructivas para el individuo y la sociedad cuando se utilizan inadecuada o ilícitamente como estupefacientes. En comparación con las dificultades que supone la fiscalización en las zonas, con frecuencia remotas e inaccesibles, en que se cultivan las plantas que contienen sustancias estupefacientes, algunas personas suponían que la fiscalización de la fabricación de sustancias psicotrópicas en instalaciones industriales sería una tarea menos difícil. Sin embargo, no ha resultado ser así. El número de laboratorios clandestinos que producen ciertas sustancias psicotrópicas aumenta en muchos lugares del mundo y se generaliza la desviación de dichas sustancias de los conductos lícitos.

75. Una novedad inquietante es que ciertas sustancias psicotrópicas que se fabrican en países industrializados están apareciendo en muchos países en desarrollo que no cuentan todavía con el mecanismo administrativo necesario para fiscalizar el comercio, la distribución y el uso de las mismas. Es evidente el peligro que esto representa en cuanto al uso indebido y los efectos adversos para la salud de un uso no médico o inadecuado. Por lo tanto, es especialmente lamentable que muchos países fabricantes y exportadores importantes aún no sean partes en el Convenio de 1971 y no puedan controlar suficientemente el movimiento de las sustancias psicotrópicas. También es lamentable que muchos países importadores no se hayan beneficiado de la protección que el Convenio ofrece a los países que son Partes en él.

## ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

### CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

76. El año pasado, que fue testigo de un cambio en las circunstancias políticas de esta zona, se caracterizó por dos acontecimientos importantes, uno de ellos negativo y el otro potencialmente positivo. Un motivo grave de preocupación es el gran aumento aparente de la producción ilícita e incontrolada de opio; aunque gran parte de éste se sigue consumiendo localmente, cantidades considerables se desvían al tráfico ilícito internacional que actualmente se destina primordialmente a Europa occidental, agravando la situación del uso indebido en esta región donde ya era grave. A decir verdad, el Afganistán, el Irán y el Pakistán se han convertido al parecer en la principal fuente mundial de opiáceos ilícitos, superando el "Triángulo de Oro" del sudeste asiático. Además, la zona del Cercano Oriente y el Oriente Medio sigue siendo una fuente importante de cannabis. El acontecimiento positivo fue que el Pakistán, y al parecer también el Irán, han proclamado la adopción de políticas de gran alcance para la fiscalización de las drogas, que podrían ser altamente beneficiosas. El Pakistán, en virtud de su Decreto de Prohibición, de 1979, ha proclamado una prohibición general sobre toda una serie de actividades ilícitas o incontroladas, incluido el cultivo sin licencia de la adormidera. El Irán, según se comunica, ha prohibido la producción de opio y ha decidido recurrir a las importaciones de opiáceos para satisfacer sus necesidades médicas; la Junta trata de obtener una confirmación oficial de las autoridades a este respecto. Si las políticas de este tipo se pudieran plasmar rápidamente en programas eficaces y globales que se llevasen a cabo con decisión, cabría prever una mejora de la situación en la zona, que actualmente se agrava y empeora. Como ocurre en otras regiones, para que los programas de fiscalización de las drogas puedan ser eficaces se deben aplicar medidas de represión al mismo tiempo que se procura el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos y se ofrecen alternativas económicas a los cultivadores de adormidera. El programa, en su conjunto, debe considerarse una parte integrante del desarrollo general económico y social, que deberá recibir la asistencia técnica y financiera necesaria de fuentes externas y realizarse en estrecha cooperación regional e interregional.

#### Afganistán

77. El Afganistán sigue siendo uno de los países principales productores de opio para el mercado ilícito y, lamentablemente, el cultivo ilícito de adormidera sigue siendo considerable. Además del opio que se produce en el Afganistán, hay un tráfico de contrabando a través del país, de este a oeste, aumentando de este modo la corriente hacia el oeste de opiáceos y sustituyendo en Europa oriental, y especialmente en la República Federal de Alemania, a los opiáceos procedentes del sudeste asiático.

78. Esta situación sigue causando grave preocupación; en el plano local, la fácil disponibilidad del opio contribuye, indudablemente, a fomentar el uso indebido de opiáceos y facilita la fabricación local de heroína. Además, el cultivo ilícito de adormidera no puede por menos de dificultar el cultivo de especies alimentarias necesarias. Internacionalmente, las consecuencias graves que supone esta situación para la comunidad mundial quedan demostradas por el hecho de que el consumo en el Afganistán del opio producido en el país se eleva, al parecer, sólo a un 10 ó 15% de su producción anual quedando el resto disponible para el tráfico ilícito internacional.

79. Debe felicitarse al Gobierno por los importantes decomisos de opiáceos ilícitos realizados en los últimos años. Sin embargo, es difícil apreciar si este aumento de los decomisos refleja la adopción de medidas de represión más eficaces o más bien un aumento del suministro ilícito, o ambas cosas. A este respecto, la Junta desearía poner de relieve, como hizo la Asamblea General en 1978 <sup>15/</sup> el peligro que supone la acumulación de existencias de drogas confiscadas y las consecuencias de las ventas de opiáceos decomisados desde el punto de vista de los esfuerzos de fiscalización internacional, especialmente en la situación actual en la que el mercado mundial legal ni siquiera puede absorber la producción lícita actual. Por lo tanto, como medida de política general, dichas existencias de opio decomisado se deben eliminar periódicamente, como hace el Gobierno en el caso del cannabis decomisado lo que es de encomiar.

80. Es importante señalar que en los últimos meses ha habido indicios de sustancias psicotrópicas introducidas de contrabando en el Afganistán, donde se comunicaron decomisos importantes de mandrax en 1979.

81. Según su intención declarada, el Gobierno sigue empeñado en eliminar el suministro ilícito de opio y en intensificar la lucha contra el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito. Sin embargo, durante el año surgieron obstáculos importantes en la aplicación de esta política. Aunque se reconocen plenamente las grandes dificultades con que actualmente se enfrenta el Gobierno, se considera no obstante que los peligros en que incurre la comunidad internacional exigen esfuerzos más intensos.

82. El Afganistán ha recibido ya una cantidad considerable de ayuda exterior para permitir al Gobierno cumplir las obligaciones que le impone la Convención de 1961. Por lo tanto, la comunidad internacional espera que continúe dando pruebas de esfuerzos renovados y decididos tanto en la esfera de la represión como de la eliminación del cultivo ilícito de adormidera. Por su parte, la Junta espera seguir su diálogo con el Gobierno y está dispuesta, como ya lo propuso, a enviar una delegación al Afganistán para celebrar consultas con las autoridades competentes.

### Irán

83. Aunque la situación en cuanto a la fiscalización del uso indebido de drogas no está completamente clara actualmente, han surgido problemas graves. Al parecer, hay un cultivo no fiscalizado de la adormidera, lo que aumenta la cantidad de estupefacientes ilícitos disponibles en el tráfico internacional. También parece haber empeorado la situación con respecto a la fiscalización del movimiento lícito de drogas y del uso indebido de drogas.

84. Por otra parte, continúan los problemas básicos que enfrenta el Gobierno: persiste un uso indebido de estupefacientes generalizado y arraigado, y aumenta la heroïnomanía entre los jóvenes de las zonas urbanas. Además, por razón de su situación geográfica el Irán sigue constituyendo una zona de tránsito importante para el tráfico internacional de drogas. Finalmente, es motivo de preocupación grave el hecho de que el Irán puede ofrecer un interés creciente a los traficantes para la transformación local del opio en heroína.

85. No obstante, el Gobierno ha expresado su profunda preocupación y ha señalado su intención de poner orden en la inquietante situación actual. Según una información aún no confirmada, el Irán tiene la intención de prohibir por completo el cultivo del opio y recurrir a los opiáceos importados para sus necesidades de orden médico. También sería una medida alentadora que el Gobierno tomase iniciativas para actualizar y fortalecer su legislación sobre fiscalización de drogas y ampliar la dotación y la eficacia de los servicios de represión, a fin de que

---

<sup>15/</sup> Resolución 33/168 de la Asamblea General.

se puedan tomar medidas de represión enérgicas contra el tráfico de drogas. Además, se debería emprender urgentemente un programa sistemático y enérgico para el tratamiento y la readaptación del considerable número de toxicómanos. La Junta está dispuesta a prestar al Gobierno toda la asistencia que desee, en la medida de lo posible.

### Líbano

86. En informes anteriores la Junta analizó los principales problemas con que se enfrenta el Líbano en relación con la fiscalización de las drogas, problemas que empeoraron o surgieron a raíz de los acontecimientos de 1975-1976 y años siguientes. Entre estos problemas figura la toxicomanía dentro del país, las cantidades considerables de cannabis, principalmente en forma de resina, que penetran en el tráfico ilícito internacional, y el cultivo ilegal de adormidera, recientemente iniciado, que contribuirá a aumentar la corriente de opiáceos ilícitos hacia las zonas de consumo, primordialmente Egipto, Europa occidental y América del Norte.

87. Desgraciadamente, a causa de otras graves dificultades con que se enfrenta el Líbano, se dista mucho de encontrar una solución a los problemas de drogas del país. Sin embargo, las autoridades tendrán indudablemente presente la necesidad de enfrentarse con estos problemas en cuanto la situación lo permita. Por su parte, la comunidad internacional deberá reconocer la necesidad de proporcionar asistencia exterior en el momento oportuno.

88. La Junta no ha tenido oportunidad de celebrar consultas con el Gobierno durante el año que se examina, pero espera poder hacerlo en 1980.

### Pakistán

89. Los principales problemas de fiscalización de estupefacientes en el Pakistán se refieren al cultivo ilícito generalizado de opio y de cannabis, especialmente en la provincia fronteriza del noroeste, a las dificultades relativas a la fiscalización de la producción autorizada de opio, al intenso tráfico en opiáceos y al aumento del uso indebido de drogas, principalmente en las zonas urbanas. Tradicionalmente, vendían el opio para fines casi médicos los minoristas con licencia, "vends", pero este sistema no era muy satisfactorio ya que es casi seguro que estos minoristas no sólo vendían opio legal sino también grandes cantidades de opio cultivado ilícitamente.

90. En febrero de 1979 entró en vigor el Decreto de Prohibición (Enforcement of Haad), de 1979, en virtud del cual el Gobierno prohibió todo tipo de importación, exportación, transporte, elaboración y posesión de cualquier sustancia intoxicante, incluidos los estupefacientes. En este Decreto no se menciona específicamente el cultivo ilícito pero, al parecer, se ha interpretado en el sentido de prohibir también el cultivo de adormidera (y de cannabis). En julio de 1979 el Gobernador de la provincia fronteriza del noroeste promulgó un decreto prohibiendo el cultivo de adormidera en toda la provincia. Estos decretos han cambiado el panorama de la fiscalización de drogas en el Pakistán y podrían mejorar la situación considerablemente si se aplicasen plena y eficazmente.

91. A raíz del Decreto de Prohibición de febrero de 1979 se cerraron en todo el Pakistán los despachos de venta de opio "vends". Además, se está preparando un registro de todos los toxicómanos que requieren opio por razones de salud y se están tratando de determinar asimismo las necesidades de los adeptos del sistema de medicina Yunani. Al parecer, el objeto de estas medidas es poner fin

al uso cuasi médico del opio y mantener la producción lícita al nivel indispensable para satisfacer las necesidades médicas del país, incluido el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos y las necesidades de los médicos que practican la medicina Yunani.

92. Así pues, el Gobierno del Pakistán está tomando medidas encomiables para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 49 de la Convención de 1961, en la que se dispone la abolición del uso del opio para fines cuasi médicos en un plazo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la Convención, es decir para el 12 de diciembre de 1979. Al disponer estas medidas convendrá que el Gobierno tenga en cuenta que la limitación del uso del opio únicamente a los fines médicos exigirá, en particular, la creación de un organismo nacional y la aplicación del sistema de fiscalización indicado en los artículos 19 a 23 de la Convención de 1961. Además, la distribución de opio a pacientes registrados por personal médico deberá hacerse bajo licencia. También habrá que hacer frente al problema de impedir eficazmente la desviación del opio producido legalmente al mercado ilícito. Además, sería preciso ampliar los servicios de tratamiento y readaptación y tomar medidas para evitar el uso indebido de sustancias toxicomanígenas en lugar de opio.

93. La comunidad internacional deberá responder rápida y positivamente a las peticiones que haga el Gobierno de asistencia técnica y financiera a fin de permitirles cumplir las obligaciones que le impone la Convención. El proyecto piloto de sustitución de cultivos de adormidera por otros cultivos comerciales, que se inició en la zona de Buner hace tres años con el apoyo financiero del FNUFUID, progresa satisfactoriamente. Ha llegado el momento de planear una nueva fase más completa, a fin de hacer extensiva la sustitución de cultivos y la represión a otras zonas y fomentar el tratamiento y la readaptación de los toxicómanos.

### Turquía

94. Desde que en 1975 se inició el cultivo de la adormidera exclusivamente para producir cápsulas no incisas, el Gobierno ha seguido tomando medidas enérgicas para evitar la producción de opio en Turquía. Las autoridades han aplicado medidas de fiscalización estrictas, introducidas con el apoyo del FNUFUID, que se puede considerar han tenido mucho éxito. Además, las autoridades de Turquía siguen una política de producción de adormidera destinada, por una parte, a no alterar el equilibrio entre la oferta y la demanda mundiales de opiáceos y, por otra parte, a garantizar las reservas necesarias de materia prima para la fábrica turca de alcaloides que se prevé estará terminada a finales de 1979. Teniendo en cuenta estos objetivos, el Gobierno está reduciendo la superficie de cultivo y alienta a los agricultores a adoptar otros cultivos en sustitución de la adormidera, por ejemplo la cebada.

95. Sin embargo, a causa de su situación geográfica, Turquía constituye una ruta de tránsito importante para el tráfico ilícito de cannabis y de heroína con destino a Europa occidental y otros países. Los traficantes internacionales utilizan diversos métodos de contrabando, incluidos los autobuses de viajeros y los vehículos TIR, y también se sirven de los emigrantes turcos como portadores. Las autoridades turcas realizan grandes esfuerzos para acabar con este tráfico de tránsito, pero necesitarían asistencia financiera y de otra índole para sus encomiables actividades. El FNUFUID financia ya esta asistencia a los servicios de represión y aduanas y está dispuesto a proporcionar más ayuda siempre que cuente con los recursos necesarios. La cooperación regional e interregional en materia de represión entre Turquía y otros países afectados sigue siendo un requisito previo indispensable para hacer progresos en la prevención del tráfico de tránsito, y se debería intensificar.

## Egipto

96. A principios de 1979 Egipto conmemoró el cincuenta aniversario de su Administración de Fiscalización de Estupefacientes, en cuya conmemoración la Junta estuvo representada por su Secretario. A pesar de los esfuerzos continuos del Gobierno para combatir el creciente cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico ilícito de drogas, la situación sigue causando preocupación. Entre los factores que contribuyen a agravar la situación figuran la reanudación del contrabando a través de la península del Sinaí, el uso de buques y aeronaves para importar grandes cantidades de drogas y la creciente necesidad de tratamiento y readaptación de las personas que han desarrollado una dependencia de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, como la metacualona, introducidas de contrabando desde Europa occidental. La comunidad internacional debería apoyar la campaña de las autoridades egipcias contra el uso indebido de drogas proporcionando, a petición del Gobierno, asistencia multilateral, bilateral y regional en esferas tales como la ampliación de los servicios de tratamiento y readaptación y posiblemente el establecimiento de un servicio de reconocimiento aéreo para descubrir los cultivos ilícitos de adormidera. Esto último es objeto de una petición hecha al FNUFUID que se está examinando juntamente con la División de Estupefacientes.

## Zona del Golfo

97. Todos los países de la zona del Golfo resultan afectados hasta cierto punto por el tráfico ilícito de drogas, ya sea como países de tránsito, como países de consumo o en ambos aspectos.

98. Las principales drogas objeto de tráfico son el cannabis en forma de resina (en todos los países de la zona) y, en menor grado, el opio. Sin embargo, la Secretaría General de OIPC/Interpol ha señalado un decomiso importante de más de una tonelada de opio (1.100 kg) efectuada por la policía de Kuwait en mayo de 1979. Esto podría significar que se están utilizando los países de la zona del Golfo como una nueva ruta de contrabando para el opio que se transporta hacia el oeste, lo que exigiría la máxima vigilancia por parte de las autoridades. En general, según las informaciones, los estupefacientes que se introducen de contrabando en la zona proceden del Pakistán, el Irán y el Líbano.

99. Las sustancias psicotrópicas parecen representar una nueva amenaza en el tráfico de tránsito y para uso indebido local. En Kuwait, Qatar y Bahrein se han comunicado decomisos, principalmente de metacualona ("mandrax"). Una cantidad importante de alucinógenos decomisada en Kuwait en 1978 se encontraba en tránsito desde un país africano a un país árabe.

100. En enero de 1979 la OIPC/Interpol organizó una reunión de los jefes de los servicios nacionales de drogas de la zona del Golfo, en estrecha cooperación y con la asistencia de Kuwait. Un representante de la Junta asistió a esta reunión como observador. La reunión aprobó una serie de recomendaciones importantes, incluido un llamamiento en favor de la promulgación de leyes estableciendo sanciones disuasivas por el tráfico ilícito de drogas, la ratificación de la Convención de 1961, la Convención de 1971 y el Protocolo de 1972 por los Estados que aún no sean partes en los mismos y el desarrollo de la cooperación entre los servicios de represión del tráfico de drogas, tanto en la zona del Golfo como fuera de ella. La Junta apoya estas recomendaciones y hace un llamamiento para que todos los países interesados ejerzan más vigilancia, a fin de evitar que proliferen el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de drogas.

## ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL

101. En Birmania y Tailandia los esfuerzos decididos de represión y erradicación y los programas viables de desarrollo agrícola, incluida la sustitución de cultivos, están empezando a limitar la corriente de opiáceos procedentes del "Triángulo de Oro", lo que prueba nuevamente el valor de la asistencia multilateral y bilateral en apoyo de la acción gubernamental de fiscalización de las drogas. A este respecto, merece señalarse especialmente la función constructiva y catalizadora que han desempeñado las actividades del FNUFUID. La zona sufrió una sequía grave durante la temporada de siembra de 1978/79, que probablemente redujo en más de la mitad la producción ilícita de opio. El impacto de esta disminución drástica de la producción se reflejó en un aumento continuo del precio de los opiáceos en esta zona. No obstante, cabría prever que la escasez y el aumento de los precios tenderían a estimular a los traficantes ilícitos a intentar promover un aumento de la producción de opio en la próxima temporada, por lo que sería necesario que las autoridades ejercieran una vigilancia especial y tomaran medidas para contrarrestar esta tendencia.

### Birmania

102. El hecho de que la producción ilícita y no fiscalizada de opio en Birmania haya representado tradicionalmente una proporción importante de las fuentes mundiales de opiáceos ilícitos, y la tendencia inquietante que muestran los toxicómanos del país a pasar del opio a la heroína, han sido factores importantes que han impulsado la enérgica decisión del Gobierno de Birmania de restringir la producción, fabricación, utilización y tráfico ilícito de esta droga. Los expertos del Gobierno han recibido asistencia de la comunidad internacional. Se han destruido numerosos cultivos ilícitos de adormidera, se han impuesto penas graves a los traficantes y se da creciente importancia al tratamiento y readaptación de los toxicómanos, así como a la prevención del uso indebido de drogas. La encomiable y creciente cooperación entre las autoridades de Birmania y de Tailandia rinde resultados positivos.

### República Democrática Popular Lao

103. A falta de información procedente del Gobierno, parecería que la situación en cuanto a la fiscalización de las drogas no se ha modificado, en general, desde el informe del último año. Al parecer, la política del Gobierno se encamina a sustituir el cultivo de la adormidera por otros cultivos y al reasentamiento de los antiguos productores de opio, de ser posible con la asistencia financiera del sistema de las Naciones Unidas, incluido el FNUFUID. El Fondo ha ofrecido su apoyo para llevar a cabo un nuevo proyecto piloto de desarrollo rural. La Junta está dispuesta a continuar su diálogo con el Gobierno.

### Malasia

104. Malasia es un punto de tránsito importante para el tráfico de opiáceos desde el "Triángulo de Oro" hacia los mercados internacionales. En el norte del país se ha descubierto la elaboración de heroína y en el sur algunos cultivos de cannabis. Se están tomando medidas enérgicas de represión y se colabora con las autoridades de Tailandia. En vista del continuo aumento del uso indebido de drogas, especialmente de la heroínomanía entre los jóvenes del sector urbano, el Gobierno continúa su campaña nacional en materia de educación preventiva, reducción de la demanda y readaptación de los toxicómanos.

### Tailandia

105. La quema de grandes cantidades de estupefacientes decomisados llevada a cabo en Tailandia simboliza no sólo la firme decisión del Gobierno de combatir el tráfico ilícito, sino también la magnitud de esta difícil tarea. En marzo

de 1979 se promulgó una nueva ley que sanciona obligatoriamente con prisión perpetua o la pena capital los delitos más graves de drogas. Esta ley también dispone que se podrá enviar a los toxicómanos a centros especiales de tratamiento y readaptación.

106. Durante varios años el amplio programa de fiscalización de drogas emprendido por Tailandia ha recibido asistencia bilateral y multilateral. Se ha completado con éxito el proyecto piloto NU/Tailandia de sustitución de cultivos, en favor de los agricultores de 30 aldeas productoras de opio. Los resultados se harán ahora extensivos a unas 75 aldeas más de una importante zona productora de opio del norte de Tailandia, durante los tres años próximos. Este programa se lleva a cabo en cooperación con el PNUD. Se realizan asimismo otras actividades de carácter multilateral y bilateral en apoyo de los esfuerzos del Gobierno en las regiones montañosas a fin de completar este programa ampliado de sustitución de cultivos comerciales y promover objetivos similares de desarrollo rural.

107. A este respecto, Tailandia ha decidido emprender, con asistencia del PNUD, un reconocimiento aéreo de la parte norte del país a fin de determinar la forma actual de la utilización de las tierras. Esta es una primera medida esencial para determinar la extensión de la producción de adormidera y tendría una aplicación positiva en un programa extenso de desarrollo integrado encaminado a proporcionar otras fuentes de ingresos a los productores de adormidera.

108. La Junta insta encarecidamente a los demás países en los que existe un cultivo ilícito o no fiscalizado de adormidera, a los gobiernos que proporcionan asistencia bilateral y a las instituciones internacionales de fiscalización a que tengan en cuenta la valiosa experiencia obtenida del proyecto piloto llevado a cabo en Tailandia.

### Nepal

109. Nepal promulgó en 1976 una Ley sobre Fiscalización de Estupefacientes de gran alcance, de la que se espera se derivará una política decidida y coherente encaminada a combatir la producción ilícita de cannabis y el tráfico de aceite de cannabis a otros países. La Junta ha propuesto que continúe el diálogo con el Gobierno y, mientras tanto, le ha enviado un breve comentario indicando cómo se podría enmendar la Ley de 1976 a fin de que sus disposiciones se ajusten a la Convención de 1961 y al Protocolo de 1972.

### Territorio de Hong Kong

110. Debido al parecer primordialmente a la sequía reciente en el Asia sudoriental, las autoridades de Hong Kong comunican una gran escasez de heroína en el mercado ilícito, lo que ha dado como resultado un gran aumento de los precios y a admisiones en gran escala de toxicómanos en los centros de tratamiento. Los servicios de represión cooperan estrechamente con sus homólogos de la región.

## **EUROPA**

### Europa oriental

111. En general, Europa oriental no parece verse afectada por problemas de uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aunque se producen algunos robos de esas sustancias en hospitales y farmacias. El principal problema continúa siendo el creciente tránsito y tráfico de drogas, especialmente cannabis y heroína, que pasan del Cercano Oriente y el Oriente Medio hacia Europa

occidental, en particular a través de Bulgaria y Yugoslavia. En consecuencia, los países de Europa oriental están concentrando sus esfuerzos en la prevención de la desviación de drogas de los canales lícitos y, en particular, en la eliminación del contrabando ilícito de drogas a través de sus territorios.

112. La Junta toma nota con satisfacción de que la OMS y el Ministerio de Salud de la Unión Soviética organizaron un seminario ambulante en la URSS, en octubre de 1979, sobre el uso apropiado de las sustancias psicotrópicas y los estupefacientes. Se mencionó este seminario en el párrafo 7.

#### Europa occidental

113. Pese a los decididos esfuerzos de los servicios de represión europeos, la situación general en materia de tráfico ilícito, uso indebido de drogas y muertes relacionadas con las drogas sigue siendo seria y se está agravando. El extenso tráfico de heroína, que procede principalmente del Asia sudoriental pero también, en medida creciente, del Oriente Medio, continúa ocasionando gran preocupación, especialmente en la República Federal de Alemania, donde la disponibilidad de heroína que procede aparentemente del Oriente Medio ha alcanzado proporciones alarmantes; hay un creciente número de personas, inclusive niños, que hacen uso indebido de las drogas, y el número de muertes relacionadas con la heroína está en aumento 16/. Los decomisos realizados en Grecia, Yugoslavia, Italia y Francia demostraron la aparición en el mercado de morfina base, procedente probablemente del Oriente Medio. Este hecho causa preocupación pues la morfina base es un producto intermedio de la fabricación de heroína.

114. Dados los crecientes problemas del tráfico de heroína y la heroínomanía, la Junta desearía recordar a los gobiernos la resolución 2 (S-V) de la Comisión sobre el anhídrido acético e instarlos a que adopten medidas cooperativas regionales, bilaterales y multilaterales para fiscalizar el comercio con miras a impedir la desviación de este precursor esencial para la fabricación de heroína de los fabricantes de Europa occidental hacia fuentes ilícitas. Además, deberían intensificarse los esfuerzos cooperativos regionales e interregionales con miras a determinar la fuente de la morfina base que ha aparecido recientemente y de prevenir cualquier pretensión de los traficantes ilícitos de establecer una nueva red para el contrabando de heroína.

115. Otro problema grave es el creciente comercio ilícito de cocaína procedente de América del Sur. Esta droga se está introduciendo en Europa occidental en crecientes cantidades, no sólo para su distribución dentro de Europa sino también en tránsito hacia América del Norte y el Oriente Medio. El uso indebido de la cocaína parece estar difundiéndose, en particular en los sectores más acomodados de la sociedad, donde aparentemente se tiene la impresión de que el uso de la cocaína podría considerarse menos perjudicial que el de otras drogas que también se usan ilícitamente.

116. El tráfico de cannabis y de sus productos sigue siendo importante y está en aumento. Los consumidores de esta droga son personas pertenecientes a diversos sectores sociales. Se están decomisando continuamente cantidades

---

16/ Por ejemplo, en los años 1973, 1975 y 1979 (al 31 de octubre) se registraron en Dinamarca (población: 5 millones) 55, 61 y 82 muertes respectivamente relacionadas con la heroína; en la República Federal de Alemania (población: 62 millones), 106, 188 y 506, y en Italia (población: 54 millones) 1, 26 y 81. Obsérvese, en particular, el número de muertes en relación con el total de las poblaciones respectivas.

crecientes de cannabis. La resina de cannabis proviene en su mayor parte del Oriente Medio, mientras que la mayor parte de las plantas de cannabis parecen proceder de Africa. Además, parece observarse una tendencia entre los traficantes que se dedicaban anteriormente a transportar cannabis a dedicarse también al tráfico de heroína.

117. Aunque en general sigue siendo difícil de evaluar en la actualidad el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y la medida en que procede de fuentes lícitas por contraposición a las fuentes de fabricación ilícita, en varios países de Europa occidental persiste el uso indebido y el tráfico de diversas sustancias de ese tipo. También se reciben informaciones sobre exportaciones de Europa a países en desarrollo, especialmente de Africa, de cantidades importantes de sustancias psicotrópicas. A juicio de la Junta, este hecho destaca la necesidad de que los países europeos que todavía no son partes en el Convenio de 1971 se adhieran prontamente al mismo.

118. El creciente tráfico ilícito aprovecha el aumento de los envíos comerciales lícitos en vehículos pesados de transporte por carretera y trata de explotar la importante población de trabajadores migrantes o extranjeros en algunos países utilizando a algunos de ellos como correos. Tienen especial interés las noticias sobre decomisos en países en desarrollo, especialmente en Africa, de anfetamina, metanfetamina, metacualona y otras sustancias elaboradas en Europa.

119. Los organismos represivos de Europa occidental han establecido una estrecha cooperación entre sí y con los organismos similares de otras regiones. Con el patrocinio de la División y el apoyo del FNUFUID se celebró en Ginebra, en mayo de 1979, la primera reunión interregional de directores ejecutivos de organismos nacionales de represión en materia de estupefacientes de algunos países de Europa y de los países de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Se preparó esa reunión de conformidad con la resolución 2 (XXVIII) de la Comisión, con el objetivo de examinar medios prácticos de acción contra el tráfico ilícito. Cabe esperar que todos los países interesados examinarán prontamente las recomendaciones de la reunión 17/.

120. En vista del creciente consumo ilegal de drogas y del aumento del tráfico ilícito en Europa occidental, con destino a esta región y procedente de ella, los países europeos, en su propio interés y en interés de la comunidad internacional en su conjunto, deberían mantener o aumentar su apoyo financiero al FNUFUID y sus contribuciones a otros mecanismos bilaterales o multilaterales de fiscalización de drogas.

## AMERICA DEL NORTE

### Canadá

121. El problema del uso ilícito de drogas sigue siendo serio y se está agravando. La heroína continúa siendo la primera prioridad del Canadá en materia de represión, aunque el uso indebido de cannabis es el más difundido. El tráfico y el uso indebido de la cocaína constituye un problema cada vez más inquietante, pero también está muy difundido el uso indebido de algunas sustancias psicotrópicas, tales como las anfetaminas y el LSD.

122. El Gobierno del Canadá está adoptando medidas enérgicas para fiscalizar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y participa activamente en acuerdos de cooperación tanto bilaterales como multilaterales para lograr ese objetivo. Se presta creciente atención al tratamiento de los toxicómanos y a las actividades de rehabilitación.

## México

123. La gran importancia que el Gobierno de México atribuye a la fiscalización de drogas se refleja en un amplio programa que incluye actividades para prevenir el uso indebido de drogas, para tratar y rehabilitar a los toxicómanos y para luchar contra la producción y el tráfico ilícitos. Los cultivos ilícitos se erradican utilizando como principal método de destrucción la pulverización desde helicópteros de las plantaciones de adormidera y mariguana con herbicidas. La importante reducción de la heroína disponible en los Estados Unidos demuestra el éxito de esas medidas. En sus actividades de fiscalización de drogas, México colabora activamente con sus vecinos de América del Norte y con otros países.

## Estados Unidos de América

124. Hay indicios de que el tráfico y el uso indebido de la heroína han declinado. La disponibilidad de heroína al por menor ha registrado el nivel más bajo desde 1971. La droga es impura y los precios son elevados. Se calcula que el número total de toxicómanos y las muertes y lesiones relacionadas con la heroína han disminuido **considerablemente** en los tres años últimos. Fuentes del Gobierno de los Estados Unidos estiman que el número de consumidores crónicos cotidianos de heroína se redujo en casi un 25% entre 1977 y 1979. Eso se debe no sólo a las medidas internas sino también a la eficacia del programa mexicano de erradicación de la adormidera y a la reducción de la afluencia de opiáceos desde el Asia sudoriental. La mayor parte de la heroína que sigue llegando a los Estados Unidos procede de México o de Asia sudoriental, pero una parte de la oferta parece provenir actualmente del Cercano Oriente y del Oriente Medio.

125. El uso indebido y el tráfico de cocaína continúan aumentando y las muertes y lesiones relacionadas con la cocaína se han triplicado desde 1974. El uso indebido de esta droga ha tendido a limitarse, hasta hace poco, a un círculo restringido de consumidores, pero pese a su precio elevado la demanda está aumentando fuera de los grupos de toxicómanos tradicionales. Para evitar el aumento o lograr una disminución del uso indebido de la cocaína se requieren no sólo esfuerzos internos permanentes sino también amplias y enérgicas actividades en cooperación con los países productores y de tránsito de América del Sur.

126. Puede decirse otro tanto del uso indebido y del tráfico de cannabis, que aumentan continuamente. En la actualidad es probable que no haya en los Estados Unidos ninguna gran ciudad donde no se registre un marcado aumento del uso indebido de cannabis a todos los niveles de la sociedad, y en que no participen jóvenes de edades cada vez menores.

127. El amplio uso indebido de sustancias psicotrópicas no ha disminuido a pesar del número sin precedentes de laboratorios clandestinos decomisados y de la iniciación de un programa limitado, pero prometedor, de prevención de los robos en farmacias. La fenciclidina (PCP) debe considerarse la más peligrosa de las sustancias que se usan indebidamente, debido a que es fácil obtenerla y a que presenta serios riesgos para la salud, seguida por las drogas del tipo de la anfetamina. Además, hay indicios de una tendencia a largo plazo a un aumento del uso indebido de sustancias tales como la metacualona.

128. En un esfuerzo por identificar y localizar a los laboratorios clandestinos, se ha pedido a las empresas lícitas que fabrican y suministran sustancias químicas que comuniquen a las autoridades cualquier pedido desusado de sustancias químicas que puedan utilizarse como precursores en la producción de sustancias psicotrópicas. Se han promulgado leyes que obligan a esas empresas a comunicar

las ventas de piperidina, que es un elemento importante en la producción de fenciclidina. Los resultados obtenidos hasta el momento son alentadores y otros países podrían estudiar la posibilidad de introducir un sistema similar de información voluntaria u obligatoria.

129. En noviembre de 1978 los Estados Unidos promulgaron las leyes necesarias para aplicar el Convenio de 1971 y cabe esperar ahora que el tratado se ratifique pronto. Entretanto, se continúan aplicando fiscalizaciones por lo menos tan estrictas como las que se exigen en el Convenio. Podría mencionarse que las autoridades competentes están examinando la posibilidad de prohibir que se recete la anfetamina como droga anoréctica. Finalmente, debe observarse que en la actualidad los Estados Unidos están estudiando el mejor modo de aplicar la resolución 1979/8 del Consejo Económico y Social en que se exhorta a los países importadores a que limiten la importación de materias primas para la elaboración de estupefacientes a los países proveedores tradicionales.

130. Los Estados Unidos continúan participando activamente en la campaña internacional contra el uso indebido, la producción ilícita y el tráfico de drogas, y han proporcionado una amplia asistencia financiera y de otro tipo para promover la cooperación por conducto de las Naciones Unidas y mediante acuerdos bilaterales y regionales. La estrecha cooperación entre México y los Estados Unidos en la lucha contra la heroína ha demostrado claramente los beneficios de esa cooperación internacional. La Junta espera que se seguirá ampliando la importante participación de los Estados Unidos en la campaña internacional encaminada a eliminar simultáneamente las fuentes ilícitas de producción, el tráfico y el uso indebido de drogas.

#### AMERICA CENTRAL Y AMERICA DEL SUR

131. La producción y el tráfico ilícito de cannabis han seguido aumentando, como lo indican algunas informaciones muy difundidas sobre decomisos, especialmente en Colombia. Además, está aumentando la disponibilidad de cocaína que es objeto de un tráfico ilícito creciente, dirigido no sólo a América del Norte sino también a Europa occidental, Africa y el Oriente Medio. En realidad, la demanda ilícita cada vez mayor, tanto en el país como en el extranjero, asociada a la codicia de los traficantes, han hecho aumentar enormemente la producción y el tráfico ilícitos de cocaína. Las transacciones financieras consiguientes suponen la inversión de cuantiosas sumas y suscitan una gran preocupación por sus posibles efectos económicos y políticos desestabilizadores en los países afectados. Además de la marihuana y la cocaína, algunas sustancias psicotrópicas, especialmente el mandrax, que contiene metacualona, son objeto de tráfico a partir de Colombia.

132. La creciente disponibilidad de cocaína se debe en gran parte al aumento de la producción en las zonas productoras de coca de Bolivia y Perú, mientras que la elaboración de la cocaína se realiza principalmente en Colombia. Para limitar la cantidad de cocaína disponible, debe reducirse la actual producción de hoja de coca, que es considerable, mediante actividades coordinadas a largo plazo, particularmente por parte de los países productores, para fiscalizar la producción lícita e introducir un sistema de licencias, erradicando la producción ilícita y ofreciendo a los cultivadores de coca otras fuentes de ingreso, mientras que se aplican medidas de fiscalización de cultivos y de represión. No obstante, las dificultades son enormes, y la solución exigirá no sólo esfuerzos persistentes de los propios gobiernos sino también un considerable apoyo bilateral y multilateral de fuentes exteriores. A solicitud del Gobierno de Colombia, el Fondo está llevando a la práctica uno de los proyectos recomendados por la misión que visitó ese país el año pasado y también está financiando proyectos en Bolivia y Perú.

133. Como la Junta ha tenido ocasión de señalar anteriormente, el uso indebido de drogas parece estar aumentando en la mayoría de los países de la región. En algunas regiones la droga de mayor consumo sigue siendo el cannabis, pero también se consumen otras sustancias tales como barbitúricos, metacualona y tranquilizantes. La tradicional masticación de la hoja de coca perdura en Bolivia y Perú, principalmente entre la población rural 18/. Una parte de la producción de hoja de coca se transforma en pasta de coca y cocaína, que son objeto de un creciente uso indebido en la región, y las nuevas modalidades de uso tales como el de fumar pasta de coca aumentan los ya graves peligros para la salud. Los países de la región dan muestras de una conciencia y una preocupación crecientes por las consecuencias ominosas sobre la salud pública y el serio trastorno económico que ocasiona el tráfico de drogas. En junio de 1979 se dio un nuevo paso hacia la intensificación de la cooperación regional, con la decisión de las ocho partes presentes 19/ en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos de establecer una secretaría permanente con sede en Buenos Aires. La Junta estuvo representada en esa reunión por un miembro de la región.

134. Han proseguido activamente los esfuerzos cooperativos entre los servicios de represión de los países de la región y de América del Norte, con buenos resultados. En vista de que los traficantes recurren cada vez más al transporte del contrabando de drogas por vía marítima, entre las medidas coordinadas se ha incluido, en los casos pertinentes y con la aprobación de los gobiernos interesados, la prohibición del transporte por mar. Sería deseable armonizar las legislaciones para que se pueda hacer un uso creciente de este método de represión y para facilitar el enjuiciamiento de los traficantes. A este respecto, tiene interés el tratado relativo a la extradición de personas acusadas de delitos relacionados con estupefacientes que firmaron Colombia y Estados Unidos el 14 de septiembre de 1979.

135. A instancias de los gobiernos interesados, la Junta envió una misión técnica a Guatemala, Colombia y Ecuador en junio de 1979.

#### AFRICA

136. La información sobre el uso indebido de drogas en Africa es limitada. De los datos disponibles se desprende que el cannabis sigue siendo la principal droga objeto de uso indebido, con algunos casos de uso indebido del opio y cocaína y un alarmante aumento de la disponibilidad de sustancias psicotrópicas para su uso no médico y el tráfico ilícito principalmente metacualona en forma de mandrax y anfetaminas.

137. Varios Estados africanos están adoptando medidas enérgicas para hacer frente a la situación. Madagascar ha prohibido la importación de metacualona, en la forma de mandrax, debido a la alarmante difusión de su uso indebido entre los jóvenes. Nigeria ha prohibido la importación de metacualona y de las anfetaminas. No obstante, ambos países indican que el tráfico ilícito de esas sustancias continúa.

138. La Junta comparte la seria preocupación de los Estados de Africa que, debido a las deficiencias de los mecanismos de control, son muy vulnerables a las iniciativas de los traficantes de drogas. A menos que se emprendan activos

---

18/ Véanse también los párrafos 25 a 27.

19/ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

esfuerzos de cooperación bilateral, multilateral y regional, Africa podría convertirse en una de las fuentes principales del tráfico ilícito de cannabis hacia Europa, así como en uno de los principales destinatarios de sustancias psicotrópicas y un lugar de tránsito para el tráfico de esas sustancias. En Kenya, Níger, Nigeria, Senegal, Sudáfrica, Togo y Túnez se ha registrado un aumento importante del uso indebido de sustancias psicotrópicas. La mayoría de los países africanos señalan el uso indebido del cannabis.

139. Es motivo de preocupación para la Junta la creciente afluencia de sustancias psicotrópicas, especialmente anfetaminas, procedentes tanto de fuentes lícitas como ilícitas, en particular de los países europeos productores. En ausencia de los mecanismos administrativos necesarios para fiscalizar la importación, la exportación y la distribución de esas sustancias, los efectos negativos de su uso indebido se manifestarán cada vez en mayor medida. Por consiguiente, la Junta insta a todos los Estados africanos que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran prontamente al Convenio de 1971 y hagan pleno uso del procedimiento de prohibición de importaciones que está a disposición de las partes en virtud del artículo 13 de ese Convenio.

140. En vista de la necesidad vital de disponer de más información respecto de la situación existente y de las tendencias en materia de uso indebido de drogas en Africa, debería otorgarse alta prioridad a la prestación de asistencia técnica y financiera a los países africanos con miras al establecimiento de la base legislativa y administrativa que les permita reunir la información necesaria. Además, también deben hacerse esfuerzos por mejorar la capacidad de investigación y fiscalización de los servicios de represión respectivos. La Junta recomienda que el FNUFUID y otras instituciones internacionales respondan afirmativamente a cualesquiera pedidos de asistencia que puedan recibir de países africanos con miras a fortalecer su capacidad para la fiscalización de drogas. La propia Junta acogería complacida la oportunidad de proporcionar cualquier asesoramiento técnico que pueda desearse y está dispuesta a enviar una misión especial a Africa con tal fin.

141. Un miembro de la Junta participó en la Asamblea General de la OIPC/Interpol que se celebró en Nairobi en septiembre de 1979.

## CONCLUSIONES

142. El sistema de fiscalización internacional en relación con el movimiento lícito de estupefacientes con fines médicos y científicos es en general satisfactorio. La Junta continúa observando la situación mundial y mantiene un diálogo con los gobiernos para lograr y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda. Los principales países que producen, fabrican y consumen opiáceos han cooperado con la Junta y los esfuerzos comunes han permitido realizar progresos para reducir la oferta excesiva prevista por la Junta en 1978 20/. La Junta espera seguir colaborando con los gobiernos interesados durante el año próximo para continuar esos progresos.

143. Pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional hasta la fecha, a su creciente conciencia del problema y a los progresos realizados en algunos países, el uso indebido de drogas en casi todo el mundo no ha disminuido. Por el contrario, se ha difundido y la situación se está agravando. Suscita particular preocupación el hecho de que entre las víctimas figuren cada vez más adolescentes y hasta niños. En términos geográficos, se ven afectados más países, tanto en desarrollo como desarrollados.

144. La heroína conserva la primacía entre la drogas objeto de uso indebido. En cuanto a la amplitud de este uso indebido la superan otras drogas tales como el cannabis y algunas sustancias psicotrópicas, pero por su potencia y como causa de muerte no tiene igual.

145. Para lograr un progreso real y duradero en la reducción de la oferta de opio y opiáceos ilícitos se requiere un desarrollo rural integrado y la sustitución de ingresos para los cultivadores de adormidera en las regiones productoras. Para reducir la oferta de un modo apreciable es necesario que la ejecución de esos programas vaya acompañada de la represión, el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos locales. Además, para que estos programas sean suficientemente amplios y produzcan el máximo impacto sobre la oferta ilícita, los gobiernos afectados, que actualmente se basan en meros cálculos de la producción de adormidera, podrían estudiar la posibilidad de verificar ocasionalmente con toda la precisión posible la localización y el alcance de la producción ilícita, utilizando los métodos científicos disponibles que juzguen apropiados.

146. En relación con la eliminación en la fuente de los cultivos ilícitos y no fiscalizados de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, es evidente que corresponde a las autoridades nacionales interesadas elegir los métodos de destrucción. En la selección de las técnicas más eficaces los gobiernos desearán tener en cuenta, naturalmente, no sólo las diferentes características de las diversas plantas utilizadas en la producción de estupefacientes sino también criterios tales como el efecto sobre el medio ambiente. Un grupo internacional convocado bajo los auspicios de las Naciones Unidas estudió esas cuestiones en julio de 1979. Los países productores tal vez deseen tomar nota de sus conclusiones 21/.

147. El anhídrido acético es un precursor esencial para la elaboración ilícita de heroína. En consecuencia, la Junta exhorta a los gobiernos, especialmente

---

20/ E/INCB/41, págs. 2 a 12.

21/ MNAR/8/1979.

a los de los países industrializados, a que tomen todas las medidas posibles para impedir la desviación del anhídrido acético para ese uso ilícito 22/.

148. El tráfico ilícito de cocaína, de volumen considerable, está aumentando rápidamente y se está difundiendo en términos geográficos. Esta droga se consume actualmente en formas particularmente peligrosas. Una de estas formas es la de fumar pasta de coca, que se originó en la América del Sur y se está difundiendo ya en América del Norte. Los gobiernos deberían emprender campañas para advertir a los toxicómanos de los riesgos que ello supone para la salud.

149. El tráfico ilícito y el uso indebido del cannabis y sus productos (marihuana, hachís, aceite de cannabis) es enorme y está en aumento. Para luchar contra la difusión del uso indebido de esas sustancias es esencial intensificar la investigación, particularmente sobre las consecuencias negativas para la salud del uso prolongado y del uso por adolescentes y niños.

150. Las sustancias psicotrópicas tienen gran valor en medicina. Lamentablemente, al mismo tiempo pueden ser destructivas para el individuo y la sociedad cuando son objeto de uso indebido o ilícito. Por consiguiente, el uso para fines no médicos de sustancias psicotrópicas -elaboradas clandestinamente, desviadas de la elaboración lícita o aún insuficientemente fiscalizadas- crea un peligro cada vez más grave. Los países en desarrollo están particularmente amenazados, en parte debido a que sus recursos administrativos no permiten una fiscalización eficaz de la importación y el uso médico. Las solicitudes que formulen esos países de asistencia a fin de establecer o perfeccionar los órganos administrativos para la fiscalización de drogas merecen una respuesta rápida y favorable de la comunidad internacional. Además, se recuerda a todos los países que, si se han adherido al Convenio de 1971, pueden utilizar el procedimiento de salvaguardia previsto en el artículo 13. Esto les permite prohibir la importación de otros Estados Partes de una o más de las sustancias psicotrópicas que figuran en las Listas II, III y IV del Convenio.

151. Se han realizado algunos progresos en el establecimiento de la fiscalización de las sustancias psicotrópicas. Muchos gobiernos han creado sistemas nacionales de fiscalización. El Convenio de 1971 está en vigor y más de 100 gobiernos, partes o no partes, proporcionan a la Junta estadísticas por lo menos parciales que le permiten comenzar a conocer la situación mundial en materia de fiscalización y cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Convenio.

152. Sin embargo, la Junta una vez más hace un llamamiento a todos los países que todavía no se han adherido al Convenio de 1971 para que lo hagan prontamente. La adhesión universal es esencial para que pueda fiscalizarse el comercio internacional lícito de esas sustancias y para emprender una campaña eficaz y coordinada contra la elaboración y el tráfico ilícitos. Hasta tanto se adhieran formalmente al Convenio, se insta a todos los gobiernos que todavía no proporcionan información, y particularmente a los de los países productores y exportadores, a que proporcionen voluntariamente las estadísticas solicitadas por la Junta.

153. Es indudable que corresponde a cada gobierno seleccionar, a la luz de las circunstancias locales, los medios empleados para luchar contra el tráfico ilícito de drogas. En vista del creciente papel de los elementos criminales organizados, esos elementos constituyen un objetivo primordial de los organismos de represión. No obstante, es necesario también mantener una vigilancia simultánea de los demás traficantes de la red ilícita en su totalidad, para contener el tráfico y reducirlo.

---

22/ Resolución 2 (S-V) de la Comisión.

154. El tráfico ilícito supone sumas considerables y beneficios increíbles. Estos beneficios sostienen el creciente comercio ilícito y pueden afectar la estabilidad económica, social y política de los países. Los gobiernos deberían adoptar medidas internas e internacionales más estrictas para investigar el movimiento de ese capital mal adquirido. Esas medidas permitirán identificar y eliminar a los financieros criminales del delito organizado.

155. Esta grave situación en materia de uso indebido de drogas no debe llevar a la desesperación. Por el contrario, debería servir para promover una mayor dedicación, una mayor vigilancia y una mayor actividad por parte de la comunidad internacional. Se necesitan rápidas medidas suplementarias en el marco de una estrategia general, tanto en el plano nacional e internacional como en el bilateral y regional. Para lograr los mejores resultados esa estrategia debería coordinarse en escala mundial en la máxima medida posible y se debería luchar simultáneamente contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas. Convendría que esa coordinación mundial se llevara a cabo bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas.

156. Se insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a que establezcan las prioridades necesarias y asignen recursos adecuados para permitir una campaña mundial ampliada e intensificada contra el uso indebido de las drogas, en los planos nacional, multilateral, bilateral y regional. El FNUFUID cumple una función útil, tanto en la financiación de las actividades que estimulan la acción nacional e internacional como en el apoyo de proyectos experimentales y de otro tipo. En consecuencia, la Junta exhorta a los gobiernos a que aumenten y mantengan sus contribuciones en efectivo y en especie al Fondo o proporcionen una asistencia bilateral complementaria en los países en que se llevan a cabo proyectos apoyados por el Fondo.

(Firmado)

Paul REUTER

Presidente

(Firmado)

Betty C. GOUGH

Relatora

(Firmado)

Abdelaziz BAHI

Secretario

Viena, 2 de noviembre de 1979.

Cuadro I. Consumo de codeína

Consumo tal como se define en la Convención de 1961 más las cantidades utilizadas para fabricar preparados incluidos en la Lista III de esta Convención

Las cifras que figuran entre paréntesis son proyecciones aproximadas efectuadas por la JIFE.  
Todas las demás cifras han sido proporcionadas por los gobiernos

País	Kilogramos									
	Consumo real					Consumo previsto				
	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
1. Estados Unidos de América	34 874	36 181	43 101	44 462	46 947	49 350	52 700	55 600	58 700	61 850
2. URSS	18 060	16 688	14 405	14 402	17 872	16 500	17 000	18 000	18 000	18 500
3. Alemania, Rep. Federal de	14 425	14 346	12 100	11 776	14 403	(13 410)	(13 410)	(13 410)	(13 410)	(13 410)
4. Reino Unido	11 190	9 836	11 061	11 341	12 021	11 750	12 000	12 000	12 000	12 000
5. Francia	8 710	9 992	8 980	9 347	7 943	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000
6. Canadá	5 375	4 863	5 808	6 092	6 526	6 349	6 475	6 615	6 747	6 880
7. India	3 796	5 833	5 160	4 925	4 941	6 000	6 550	7 350	8 250	9 250
8. España	3 660	2 669	4 029	2 785	(3 662)	3 500	3 500	3 500	3 500	3 500
9. Sudáfrica	2 517	2 320	3 317	2 590	2 733	(3 093)	(3 223)	(3 353)	(3 423)	(3 610)
10. Australia	3 876	3 282	3 198	3 195	2 784	(3 000)	(3 000)	(3 000)	(3 000)	(3 000)
11. Japón	2 389	2 085	2 539	2 502	2 385	2 340	2 330	2 320	2 310	2 300
12. Italia	3 646	3 649	1 810	2 301	1 141	(2 500)	(2 500)	(2 500)	(2 500)	(2 500)
13. Rumania	1 055	1 362	1 542	2 273	2 228	(2 200)	(2 200)	(2 200)	(2 200)	(2 200)
14. Dinamarca	2 446	2 004	2 462	2 138	2 372	2 230	2 230	2 230	2 230	2 230
15. Checoslovaquia	2 229	2 286	1 956	2 034	2 121	(2 125)	(2 125)	(2 125)	(2 125)	(2 125)
16. Yugoslavia	3 387	1 664	1 398	1 817	2 192	(2 091)	(2 091)	(2 091)	(2 091)	(2 091)
17. Bulgaria	2 657	2 225	2 350	1 798	1 596	2 500	2 500	2 500	2 500	2 500
18. Turquía	2 174	2 567	2 440	1 710	2 227	2 385	2 440	2 496	2 553	2 610
19. Bélgica	1 855	1 629	1 673	1 599	1 793	1 800	1 800	1 800	1 800	1 800
20. Hungría	1 537	1 948	1 836	1 569	1 570	1 692	1 692	1 692	1 692	1 692
21. Suiza	1 416	1 540	1 254	1 514	1 552	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500
22. Rep. Democrática Alemana	1 201	1 226	1 539	1 505	1 009	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500
23. Brasil	1 727	2 385	1 601	1 373	1 339	(2 000)	(2 000)	(2 000)	(2 000)	(2 000)
24. México	2 090	1 764	1 804	1 205	1 127	(1 100)	(1 100)	(1 100)	(1 100)	(1 100)
25. Polonia	1 392	1 526	1 106	1 101	1 618	1 600	1 600	1 600	1 600	1 600
26. Irán	1 144	942	615	1 052	912	(1 200)	(1 200)	(1 200)	(1 200)	(1 200)
Subtotal	138 828	136 812	139 084	138 406	147 014	153 715	158 666	163 682	167 931	172 948
Otros países	17 758	14 901	14 036	13 827	13 600	14 008	14 428	14 861	15 307	15 766
Total	156 586	151 713	153 120	152 233	160 614	167 723	173 094	178 543	183 238	188 714

Cuadro II. Producción de opio en la India

Las cifras que figuran entre paréntesis son proyecciones aproximadas efectuadas por la JIFE

	Estadísticas reales						Previsiones			
	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Superficie cultivada (hectáreas)	52 160	43 713	51 587	57 165	63 685	52 081	(54 000)	(54 000)	(54 000)	(54 000)
Producción de opio (toneladas)	887	1 033	1 177	1 175	1 646	1 387	(1 290)	(1 290)	(1 290)	(1 290)
Rendimiento (kg/ha)	17,0	23,6	22,8	20,6	25,8	26,6	(23,9)*	(23,9)*	(23,9)*	(23,9)

\* Rendimiento medio en los años 1975-1979

Cuadro III. Fabricación de morfina con paja de adormidera

Las cifras que figuran entre paréntesis son proyecciones aproximadas efectuadas por la JIFE.  
Todas las demás cifras han sido proporcionadas por los gobiernos

Kilogramos

<u>País</u>	<u>Estadísticas reales</u>					<u>Previsiones</u>				
	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Australia	2 997	3 993	8 001	16 679	31 461	33 000	33 000	(33 000)	(33 000)	(33 000)
Bulgaria	55	339	277	85	-	50	50	50	50	50
Checoslovaquia	5 523	4 856	1 563	3 189	2 852	(3 597)	(3 597)	(3 597)	(3 597)	(3 597)
Francia	6 463	8 951	13 611	20 536	16 098	(19 500)	(19 500)	(19 500)	(19 500)	(19 500)
Alemania, Rep. Fed.	-	-	47	3 982	46	(1 358)	(1 358)	(1 358)	(1 358)	(1 358)
Hungría	6 046	6 766	10 006	12 119	14 810	14 000	12 000	12 000	12 000	12 000
Países Bajos	7 217	11 250	15 067	18 329	30 146	26 000	23 000	23 000	20 000	20 000
Noruega	39	9	84	88	26	(50)	(50)	(50)	(50)	(50)
Polonia	5 453	5 100	6 257	7 088	4 468	7 000	7 000	9 000	9 000	9 000
Rumania	881	1 001	1 063	2 068	2 612	(1 525)	(1 525)	(1 525)	(1 525)	(1 525)
URSS	9 435	8 642	6 302	10 259	5 849	(8 097)	(8 097)	(8 097)	(8 097)	(8 097)
Yugoslavia	1 939	3 635	6 325	6 886	5 403	(4 600)	(4 600)	(4 600)	(4 600)	(4 600)
España	-	-	-	-	1 111	4 000	4 000	4 000	4 000	4 000
Turquía	-	-	-	-	-	-	(60 000)	(60 000)	(60 000)	(60 000)
Total	46 048	54 542	68 603	101 308	114 882	122 777	177 777	179 777	176 777	176 777

Cuadro IV. Oferta y demanda de opiáceos

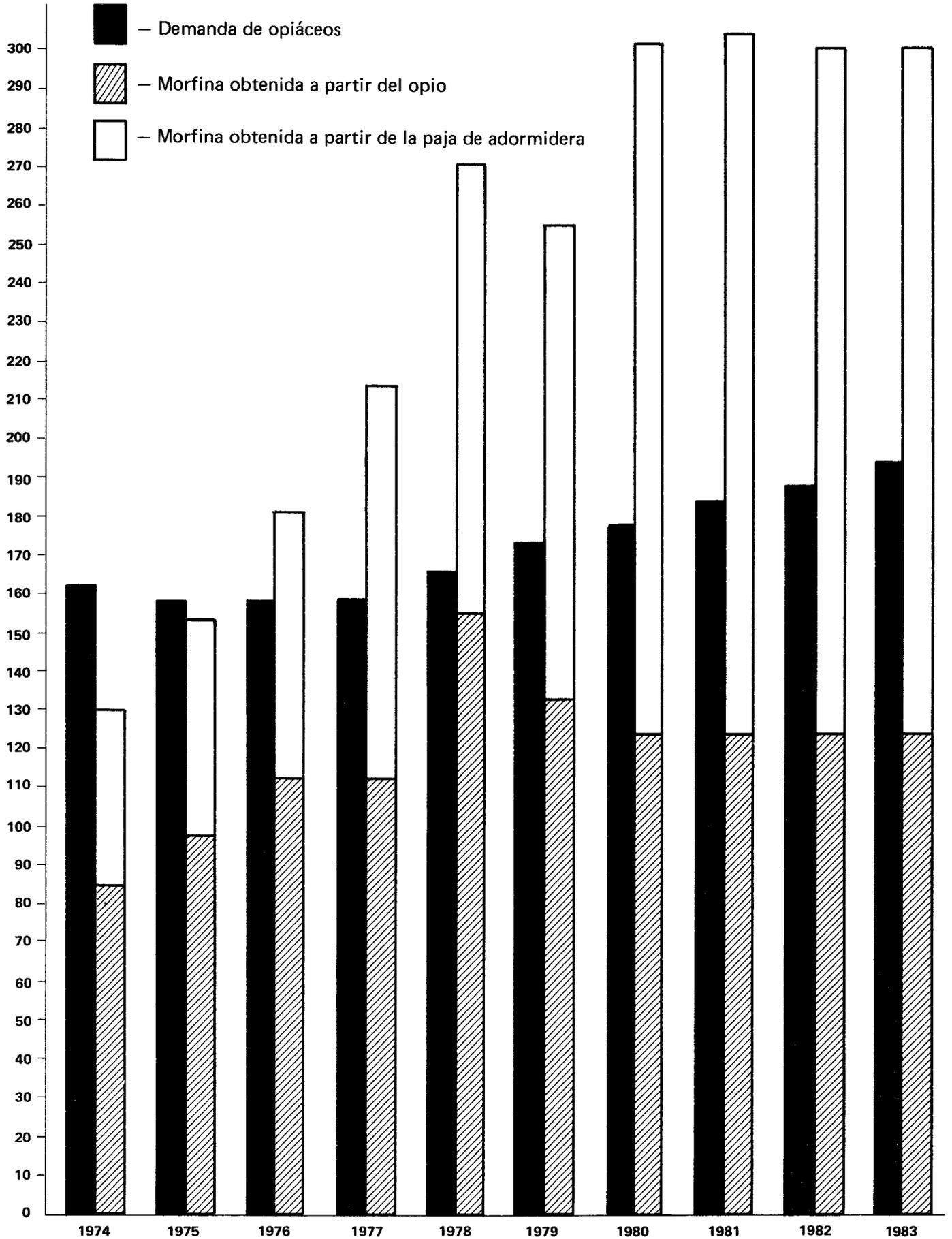
Toneladas de equivalente en morfina

	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Demanda de opiáceos	161	158	158	159	166	174	179	183	188	193
Oferta global de morfina	130	153	181	213	271	255	301	303	300	300
Hecha con opio	84	98	112	112	156	132	123	123	123	123
Hecha con paja	46	55	69	101	115	123	178	180	177	177

# OFERTA Y DEMANDA DE OPIACEOS CON FINES LICITOS

Toneladas de morfina

Toneladas



## FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---